



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Subvenciones. Decreto 155/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones de prevención y control del virus del Nilo Occidental..... **64300**

Subvenciones. Decreto 156/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Zafra para la creación de un puesto asistencial sanitario avanzado en el Recinto Ferial de Zafra..... **64313**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 18 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. **64325**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **64329**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se revoca la delegación de competencia efectuada mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa". **64357**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE n.º 212, de 30 de octubre). **64360**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **64362**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cartas de Servicios. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura. **64375**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla", para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Valdetorres, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU. Expte.: IA24/1039. **64395**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Premios. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado de la II Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024. **64414**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes públicos. Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **64416**

Centros docentes públicos. Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Ruecas" de Ruecas (Badajoz). **64421**

Educación. Premios. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **64423**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **64425**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461.....**64426**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa PROA+ en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2023/2024.....**64441**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada con fecha de 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra.....**64442**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.....**64447**

Información pública. Anuncio de 9 de diciembre de 2024 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral (Badajoz), y propiedad de dicho municipio.....**64450**



Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría profesional de Psicólogo/a del Área de Mujer del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales..... **64453**

Ayuntamiento de La Albuera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 28 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024. **64454**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal..... **64456**

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **64457**

Ayuntamiento de Tiétar

Personal funcionario. Anuncio de 13 de diciembre de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. **64458**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal, así como del documento ambiental estratégico. **64459**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... **64460**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Sector 2 y de las Normas Subsidiarias..... **64461**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización. **64462**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 155/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones de prevención y control del virus del Nilo Occidental. (2024040267)

La fiebre por el virus del Nilo Occidental, (en adelante VNO), es una enfermedad infecciosa provocada por un Flavivirus y transmitida por la picadura de mosquitos culícidos.

La Organización Mundial de la Salud considera la fiebre por VNO como una enfermedad emergente en Europa, pudiendo tener graves repercusiones de salud pública, y recomienda actuaciones que promuevan y ejecuten las medidas de control de vectores a fin de reducir el riesgo de exposición al virus.

La incidencia de esta enfermedad está aumentando en Extremadura desde el año 2023. De acuerdo con los datos facilitados por la Dirección General de Salud Pública, en el año 2024 se han notificado, hasta este momento, 36 casos de fiebre del Nilo. La incidencia alcanza actualmente el valor de 3,41 casos por cada 100.00 habitantes.

La mayoría de los casos se localizan en torno a una zona geográfica concreta, las Vegas Altas, la cual destaca por las zonas de regadío y humedales que constituyen el hábitat ideal para el desarrollo del vector. No obstante, también hay casos dispersos por el resto de Extremadura.

Respecto a la salud pública, es necesario considerar las posibles dificultades sanitarias, sociales y económicas que este tipo de enfermedades pueden llegar a producir, y la necesidad por tanto de disponer e implementar sistemas de vigilancia y respuesta frente a las mismas

Al no existir un tratamiento específico ni una vacuna válida para uso humano, son fundamentales las medidas preventivas, en especial las dirigidas a evitar la existencia del vector, la proliferación de éste y también las medidas de evitación de picaduras.

A este respecto, y siendo la Junta de Extremadura consciente del riesgo para la salud pública que supone la existencia de zonas propensas a la concentración de focos larvarios de mosquitos susceptibles de transmitir la enfermedad del VNO, debemos remitirnos al Plan Extremeño de Preparación y Respuesta frente a Vectores, establecido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, como documento técnico que establece las medidas que pueden llevarse a cabo para la prevención y control de los mosquitos.



Dentro de las medidas de gestión del vector para conseguir su eliminación o la reducción de la densidad de su población hasta umbrales que permitan la mayor protección de la salud humana, se deben considerar dos aspectos, tanto al tipo de tratamiento como al espacio de aplicación: a) tratamiento larvicida y adulticida; b) espacios urbanos, periurbanos y no urbanos.

La primera línea de actuación consistiría en evitar la puesta de huevos y el crecimiento de las larvas acuáticas (tratamiento larvicida) para evitar la proliferación del vector. No obstante, el crecimiento de población adulta en el periodo estival exigiría tratamientos complementarios sobre los ejemplares adultos durante estos picos de incremento poblacional.

Este control vectorial deberá ser diseñado, planificado y ejecutado por un servicio biocida inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Extremadura o en cualquiera de los registros correspondientes del resto de comunidades y ciudades autónomas de España.

Por otro lado, el referido Plan Extremeño de Preparación y Respuesta frente a Vectores atribuye a la administración local la responsabilidad de la ejecución de determinadas acciones encaminadas al control de la transmisión del VNO. Por ello, la Junta de Extremadura ha recibido diversas solicitudes de ayuda económica de los municipios y entidades afectadas, en especial de los de menor capacidad económica y de gestión, para hacer frente a los costes adicionales que suponen la aplicación de tratamientos de prevención y control.

La Junta de Extremadura tiene entre sus fines promover, ejecutar y apoyar las actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de quienes habitan en la Comunidad Extremeña, por lo que se considera necesario colaborar con los municipios y entidades afectadas y para que adopten medidas inmediatas y eficaces encaminadas al control de la transmisión del VNO.

De acuerdo con lo expuesto, el presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de subvenciones a aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, que son los que menos recursos tienen para llevar a cabo este tipo de actuaciones, y entidades locales menores de Extremadura afectados.

En cuanto a los beneficiarios de estas ayudas, de acuerdo con el informe de situación y actuaciones de cooperación para la prevención de la fiebre del Nilo en Extremadura, emitido por la Dirección General de Salud Pública, con fecha 8 de noviembre de 2024, los municipios y entidades locales menores con casos notificados se encontrarían en los niveles de riesgo 3 y 4. A ello se debe unir la especificidad que presenta la especie de mosquito del género *Cúlex*, la transmisión transovárica (el virus de una hembra infectada pasa a sus huevos, que pueden eclosionar en la siguiente temporada cuando las condiciones de temperatura y humedad sean las adecuadas), así como el hecho que el 61,53% de las localidades que notificaron casos



en el año 2023, vuelven a tener casos en el año 2024, lo que refleja un mayor riesgo. Por lo tanto, las medidas de prevención serían de urgente implantación en aquellos municipios con casos notificados, ya que esto refleja la circulación del vector, del virus, y su transmisión a humanos, dándose además la posibilidad de existencia de huevos y larvas ya infectados.

Señala también el informe de la Dirección General de Salud Pública que estos tratamientos preventivos requerirán un proceso previo de planificación y diseño e identificación de los puntos o zonas a tratar preventiva y complementariamente, y el desarrollo de su calendarización se vería condicionada para los tratamientos preventivos al inicio de la primavera; el período habitual del mosquito vector abarca desde abril hasta finales de octubre o noviembre.

Por tanto, es necesario que los municipios con casos notificados en 2023/2024 comiencen de manera urgente las acciones necesarias para la realización de las medidas preventivas y correctoras de lucha frente al vector del VNO, de cara al inicio de su próximo ciclo biológico.

La determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada una de las entidades beneficiarias es el resultado de lo comunicado por cada una de ellas conforme a los presupuestos que han estimado, en función de sus necesidades concretas y por el coste correspondiente a la ejecución de los tratamientos de larvicidas y adulticidas. Asegurándose de este modo que, cada una de las entidades beneficiarias percibirá el total de los gastos proyectados para la prevención y control del vector del VNO.

En cuanto al marco competencial recordemos que el artículo 9.1.24 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública y la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y le atribuye, entre otras, las competencias en materia de sanidad y salud pública, desarrolladas mediante Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

A través de la Dirección General de Salud Pública, realiza las actividades de vigilancia epidemiológica y ambiental, de coordinación y asesoramiento técnico a todas las instituciones implicadas en la lucha contra el vector del VNO y de información y formación a la población y agentes de interés.

Asimismo, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. A esta Consejería le corresponde, entre



otras, competencias en materia de Administración Local y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del decreto citado, en ejercicio de esta competencia, a través de su Secretaría General, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

Por otra parte, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.d) de la referida ley, prevé como supuestos de concesión directa aquéllos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

De conformidad con lo expuesto, quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de las subvenciones en la medida que se trata de fomentar la adopción de medidas preventivas de salud pública, lo cual constituyen razones imperiosas de interés general.

Este excepcional procedimiento de concesión tiene su justificación, por un lado, en la propia naturaleza pública y determinación de los beneficiarios de las subvenciones (entidades locales con casos notificados de fiebre del Nilo en 2023/2024 de acuerdo con los datos y criterios facilitados por la Dirección General de Salud Pública), resultando, de este modo, improcedente la concurrencia competitiva; y, por otro, en la necesidad de adoptar de manera urgente las acciones preventivas y correctoras de lucha frente al vector del VNO, de cara al inicio de su próximo ciclo biológico, que se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que contribuirá a la mayor rapidez y eficiencia en su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, a propuesta del Consejero de



Presidencia, Interior y Diálogo Social y de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, detalladas en el anexo que se acompaña, para la realización de acciones para la prevención y control del vector del VNO.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, que son las detalladas en el anexo que se acompaña, no se encuentran incursas en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión directa con carácter excepcional de estas subvenciones a las entidades descritas en el anexo, se justifica por razones de interés público y social, en la medida que se trata de fomentar la adopción de medidas preventivas de salud pública, lo cual constituyen razones imperiosas de interés general. Respecto a la salud pública no es necesario describir las posibles dificultades sociales, sanitarias y económicas que este tipo de enfermedades pueden llegar a producir y la necesidad por tanto de disponer e implementar sistemas de vigilancia y respuesta frente a estos nuevos retos.

Con respecto a las razones que acreditan la dificultad de convocatoria pública, este excepcional procedimiento de concesión tiene su justificación, por un lado, en la propia naturaleza pública y determinación de los beneficiarios de las subvenciones (entidades locales con casos notificados de fiebre del Nilo en 2023/2024 de acuerdo con los datos y criterios facilitados por la Dirección General de Salud Pública), resultando, de este modo, improcedente la concurrencia competitiva; y, por otro, en la necesidad de adoptar de manera urgente las acciones necesarias para la realización de las medidas preventivas y correctoras de lucha frente al vector del VNO, de cara al inicio de su próximo ciclo biológico, que se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que contribuirá a la mayor rapidez y eficiencia en su cumplimiento.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se ha iniciado previa solicitud de las entidades beneficiarias y se acuerda de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. El importe total de las subvenciones a conceder es de 265.422,30 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 22001 112A 46000, Proyecto 20090003, denominado "TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS", fondo de financiación CAG0000001.
2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada una de las entidades beneficiarias es la que se detalla en el anexo del presente decreto. Esta cuantía es el resultado de lo comunicado por cada una de ellas conforme a los presupuestos que han estimado, en función de sus necesidades concretas y por el coste correspondiente a la ejecución de los tratamientos de larvicidas y adulticidas, asegurándose de este modo que, cada una de las entidades beneficiarias percibirá el total de los gastos proyectados para la prevención y control del vector del VNO.
3. En las cuantías subvencionables relacionadas en el anexo del presente decreto, se incluye como gasto subvencionable el IVA para aquellas entidades locales que no hacen declaración del impuesto y para las que el mismo no es recuperable, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Al contrario, se excluye el IVA de las cuantías subvencionables, para aquellas entidades locales que han indicado en su solicitud que hacen declaración del citado impuesto indirecto.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de los tratamientos de larvicidas y adulticidas para el control de mosquitos mediante tratamientos biológicos en larvas y tratamientos biocidas complementarios en adultos en las diferentes zonas delimitadas en el Plan Extremeño de Preparación y Respuesta frente a Vectores.



2. El control vectorial deberá ser diseñado, planificado y ejecutado por un servicio biocida inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Extremadura o cualquiera de los registros correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas y ciudades autónoma de España.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y que, habiéndose producido una vez publicado el decreto de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tal como se indica en el apartado 3 del artículo anterior, no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los gastos incurridos en el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo caso la cantidad que puede imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes presentados.

4. La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación de los gastos subvencionables el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación de contratos del sector público, así como lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exentas de prestar garantías, previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la presidencia de la corporación, acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar:
 - a) Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría-Intervención de la entidad.



- b) Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

En esta fase, la Consejería de Salud y Servicios Sociales prestará su colaboración en la revisión técnica de la Memoria justificativa.

2. Cuando se hayan de aportar fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Así como, las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutando y realizando el gasto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el importe total concedido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.
- e) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el gasto total que fundamenta la concesión, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- g) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de la actividad subvencionable y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



j) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto presupuestado al formular las solicitudes y complemento de solicitudes.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. El órgano concedente de estas subvenciones es el competente para declarar el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente



el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la citada ley.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas respecto de la actividad subvencionada siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado y justificado al menos el 60% de la actividad subvencionada, consistente en la aplicación completa de tratamientos larvicidas y adulticidas para el control de mosquitos presupuestados en las correspondientes solicitudes. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionada se ejecute y /o justifique en un porcentaje inferior al 60%.

Artículo 13. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 14. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

Provincia	Entidades Beneficiarias	NIF	1º Tratamiento Larvicida	2º Tratamiento Adulticida	Subvención Total
BA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	9,831,25	14,810,40	24,641,65 € con IVA
BA	E.L.M. ENTRERRÍOS	P0618200J	5,553,27	4,116,84	9,670,11 € *
CC	ESCURIAL	P1007400C	635,25	665,50	1,300,75 € con IVA
BA	GUAREÑA	P0606000H	8,875,35	6,594,50	15,469,85 € con IVA
BA	E.L.M. HERNÁN CORTÉS	P5619501I	12,413,80	3,010,87	15,424,67 € con IVA
BA	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	2,869,64	2,869,64	5,739,28 € *
BA	LA ZARZA	P0616200B	4,840	2,184,05	7,024,05 € con IVA
CC	LOGROSÁN	P1011200A	6,000,00	6,000,00	12,000 € *
CC	MADRIGALEJO	P1011500D	6,000,00	6,000,00	12,000 € con IVA
BA	MEDELLÍN	P0608000F	6,237,78	4,655,69	10,893,47 € con IVA
BA	MIJADAS	P1012400F	39,143,02	19,638,78	58,781,8 € con IVA
BA	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	7,411,25	12,221,00	19,632,25 € con IVA
BA	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	2,692,25	3,085,50	5,777,75 € con IVA
BA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	5,124,35	3,109,70	8,234,05 € con IVA
BA	SANTA AMALIA	P0612000J	2,495,92	5,471,14	7,967,06 € con IVA
CC	TORREMOCHA	P1019600D	10,101,02	3,993,00	14,094,02 € con IVA
BA	E.L.M. VALDEHORNILLOS	P5619601G	1,517,73	2,460,27	3,978 € con IVA
BA	VALDETORRES	P0613800B	520,00	550,00	1.070 € *
BA	E.L.M. VALDIVIA	P0618300H	2,136,60	4,282,89	6,419,49 € con IVA
BA	E.L.M. VIVARES	P5619701E	11,507,85	1,991,78	13,499,63 € con IVA
BA	E.L.M. ZURBARÁN	P0600004F	5,902,21	5,902,21	11,804,42 € con IVA
	Total		151.808,54	113.613,76	265.422,30 €

* No se incluye la cantidad con IVA, atendiendo al artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".



DECRETO 156/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Zafra para la creación de un puesto asistencial sanitario avanzado en el Recinto Ferial de Zafra. (2024040268)

La Feria Internacional Ganadera de Zafra es uno de los principales acontecimientos ganaderos de todo el país, con una tradición histórica que se remonta al siglo XV. Se trata de una feria magna que cuenta con cientos de miles de visitas procedentes de toda Extremadura y de otras muchas Comunidades Autónomas, especialmente, de Andalucía y de Castilla y León.

El evento se desarrolla en el Recinto Ferial de la localidad, dotado de 250.000 metros cuadrados al que se añaden otros varios miles de metros más extramuros. En el recinto se delimitan varios sectores: la zona ganadera, la zona de exposiciones comerciales, la de maquinaria agrícola y equipos ganaderos, la venta de vehículos industriales y turismos, las carpas de venta directa, la zona de atracciones, el área de venta ambulante, la zona de casetas festivas fijas y desmontables, así como los servicios institucionales municipales y de la Entidad Ferial junto con los de diversas entidades y organismos. A lo anterior, deben sumarse los miles de metros cuadrados destinados a estacionamiento.

En el año 1999, la Corporación municipal de Zafra, con motivo de la celebración de la Feria Internacional Ganadera de Zafra, desarrolló un Plan de Emergencias con la finalidad de poner a disposición de la seguridad de los ciudadanos los medios materiales y humanos que garantizaran su atención ante cualquier situación de riesgo o de emergencia por los servicios competentes.

Para poner en marcha este Plan, la corporación contó con la colaboración de diversas administraciones públicas, empresas y organizaciones, como la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado, la Diputación Provincial de Badajoz, Cruz Roja, empresas de seguridad privada, etc., en definitiva, todos aquellos agentes que en el ámbito de sus competencias fueran susceptibles de formar parte del citado Plan de Emergencias.

En el marco de tal colaboración, la Corporación Municipal estableció un centro de coordinación (CECOP) a través del cual garantizar la asistencia en cualquier punto del ferial con la máxima eficiencia posible y dar respuesta de forma inmediata a cualquier situación de emergencia que pudiera surgir, estableciendo un sistema de coordinación y activación de servicios que, con enlace directo con el Centro 112, facilitase la eficiente utilización de los medios disponibles.

Del mismo modo, en el mencionado Plan de Emergencias se estimó que, además, de contar con un CECOP municipal era conveniente dotar al Ferial de un puesto de atención sanitaria, como servicio público esencial de protección civil, ligado a las emergencias que pudieran desarrollarse en el recinto.



Desde hace varios años, desde la Junta de Extremadura, se viene recordando a los responsables municipales, la necesidad legal y perentoria de que este evento, que reúne a una gran cantidad de visitantes, además de las reuniones previas de coordinación, disponga del preceptivo Plan de Autoprotección y que dicho Plan sea inscrito en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección, de conformidad con la normativa básica estatal y la normativa autonómica.

En la actualidad, la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obliga en su artículo 33 a los municipios a elaborar y ejecutar la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia correspondiéndole, entre otras funciones, la de elaborar y aprobar el plan territorial municipal de protección civil, así como los planes de actuaciones municipal. En el mismo artículo se indica que deben igualmente velar por el cumplimiento de las exigencias de autoprotección en centros, establecimientos, dependencias y actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia según se establezca normativamente.

Hoy en día en el recinto Ferial de Zafra se realizan multitud de eventos a lo largo de año, no solo la Feria Internacional Ganadera sino también conciertos, ferias de ocio como la Feria de la Primavera, festivales de foodtrucks, etc. Por tanto, se trata de un espacio que precisa de la dotación de recursos para la atención ante posibles eventualidades que puedan producirse en cualquiera de los eventos que se realizan en este recinto.

El puesto de atención sanitaria se estableció inicialmente en casetas de obra adosadas de forma provisional, para con posterioridad habilitar unas antiguas casetas festivas pertenecientes al Ayuntamiento de Zafra.

Desde entonces, en el municipio se han venido utilizando estas casetas festivas para el propósito expuesto, pero estas instalaciones no reúnen las condiciones imprescindibles idóneas para prestar los servicios sanitarios necesarios en los eventos que se llevan a cabo en el recinto ferial de Zafra, desde la perspectiva de la protección civil.

Por ello, se hace necesario una renovación de las instalaciones para que se puedan desarrollar las labores imprescindibles de atención a posibles urgencias y emergencias que tengan lugar en el recinto ferial. Resulta esencial que el Recinto Ferial cuente con unas nuevas infraestructuras, en concreto, con un puesto asistencial sanitario avanzado.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define en su artículo 16 como respuesta inmediata a las emergencias de protección civil, "la actuación de los servicios públicos o privados de intervención y de asistencia tras el acaecimiento de una emergencia o en una situación que pudiera derivar en emergencia, con la finalidad de evitar daños,



rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. Incluye la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia, el refugio y la reparación inicial de los daños para restablecer los servicios e infraestructuras esenciales, así como otras acciones y evaluaciones necesarias para iniciar la recuperación”.

Del mismo modo, establece en su artículo 17, destaca que “tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia,...”entre otros.

De manera análoga a la ley estatal, la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura especifica en su artículo 12.1.c) que “el Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente...” mediante entre otras las siguiente actuación “llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia”.

“Se entiende por respuesta inmediata a las emergencias de protección civil producidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la actuación de los servicios públicos o privados de intervención y de asistencia tras el acaecimiento de una emergencia o en una situación que pudiera derivar en emergencia, con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas, animales y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, e incluyendo la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia, ...” entre otras (artículo 4.1.e) del mismo texto legal).

Por tanto, se establece como actividad integrada en el Sistema de Protección Civil la atención sanitaria destinada a dar una respuesta inmediata ante una emergencia.

Del mismo modo, el artículo 21.a) y b) del mismo texto legal considera servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia del Servicio Extremeño de Salud, así como los servicios complementarios de emergencias de protección civil, aquellos correspondientes a otras organizaciones o agrupaciones, profesionales o voluntarias, públicas o privadas, cuya movilización y concurrencia en las emergencias complementa la intervención de los servicios públicos esenciales. Los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencias, son parte indisoluble de los servicios operativos de intervención en emergencias



de Protección Civil y deben disponer de las capacidades operativas necesarias para garantizar su actuación durante una emergencia.

El artículo 33.1.a) y d) de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la competencia de los municipios, entre otras, de "crear y organizar la estructura municipal de protección civil", así como "supervisar los equipos y las capacidades de los servicios de emergencia asignados al plan". Dentro de esta estructura y capacidades se encuentran como así se ha expuesto anteriormente los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencias, que por tanto deben contar con la capacidad adecuada para resolver situaciones de emergencia sanitaria.

En el artículo 33.3, del precitado texto legal se dispone que la Junta de Extremadura, sin perjuicio de otras Administraciones Públicas, dotará económicamente a los municipios para poder ejercer las competencias que se les atribuyen. Asimismo, contempla que prestará a los municipios asistencia y asesoramiento con el mismo fin.

El Ayuntamiento de Zafra, dadas las carencias anteriormente expuestas, precisa disponer de un puesto asistencial sanitario avanzado que sirva para atender a todas aquellas emergencias sanitarias que se produzcan en el recinto mencionado, siendo por tanto una infraestructura ligada al Centro de Coordinación Operativa dentro de las instalaciones del Recinto Ferial. El mencionado puesto asistencial sanitario avanzado, debe en consecuencia servir como infraestructura sanitaria, coadyuvando al resto de infraestructuras operativas del recinto en la gestión de una posible emergencia que derive en una actuación sanitaria. Por tanto, debe estar próximo al Centro de Coordinación Operativa del recinto y también próximo al resto de los medios que intervienen en el resto de las emergencias.

El recinto ferial se encuentra en un lugar en el que se puede acceder con facilidad desde las carreteras EX -101, N-432, la N-630 y la A-66 y es indudable que esta ubicación contribuirá a la mejora de la seguridad por cuanto disminuye los tiempos de respuesta para atender las emergencias sanitarias que dentro del recinto pudieran producirse. Pero es que, por añadidura, provoca en el ciudadano la mejora de la percepción de seguridad y por tanto de sentirse protegido. La ubicación de este puesto asistencial sanitario avanzado de carácter sanitario es fundamental, ya que, al estar situado próximo al CECOP será desde donde se atiendan aquellas situaciones de emergencia sanitaria que puedan acontecer en el Recinto Ferial.

Por todo ello, se considera necesario colaborar con el Ayuntamiento de Zafra para que adopte las medidas inmediatas y eficaces encaminadas a garantizar la coordinación y la gestión de las posibles emergencias locales que puedan producirse en los eventos a celebrar en su Recinto Ferial. Así, el presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social de una subvención al Ayuntamiento de Zafra que se ha expuesto.



En cuanto al marco competencial recordemos que el artículo 9.1.42 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia protección civil y emergencias.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y le atribuye, entre otras, las competencias en materia de protección civil y emergencias, desarrolladas mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Asimismo, este último decreto atribuye a esta Consejería, entre otras, competencias en materia de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del decreto citado, en ejercicio de esta competencia, a través de su Secretaría General, "podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías".

Por otra parte, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.d) de la referida ley, prevé como supuestos de concesión directa aquéllos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

De conformidad con lo expuesto, quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de las subvenciones en la medida que se trata de fomentar la adopción de medidas preventivas en materia de protección civil y emergencias, lo cual constituyen razones imperiosas de interés general.

Este excepcional procedimiento de concesión tiene su justificación, por un lado, en la propia naturaleza pública y determinación de la beneficiaria de la subvención que es la entidad local



en la que se celebra la Feria Internacional Ganadera y a la que le corresponde la competencia para elaborar y ejecutar las políticas de protección civil en el ámbito local y, en particular, el cumplimiento de las exigencias de autoprotección en los eventos que se organizan en el Recinto Ferial de Zafra y, en particular, en uno de las características de la citada Feria Ganadera, resultando, de este modo, impropcedente la concurrencia competitiva; y, por otro, en la necesidad de que la actuación subvencionable se lleve a cabo de manera urgente de cara a que en la próxima edición de la Feria pueda estar operativo el puesto asistencial sanitario avanzado de Coordinación Municipal en el Recinto Ferial de Zafra.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, al Ayuntamiento de Zafra con NIF P0615800J para la creación de un puesto asistencial sanitario avanzado en el Recinto Ferial de Zafra.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria no se encuentra incurso en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión directa con carácter excepcional de esta subvención, se justifica por razones de interés público y social, en la medida que se trata de fomentar la adopción de medidas preventivas en materia de protección civil y emergencias, lo cual constituyen razones imperiosas de interés general.

Con respecto a las razones que acreditan la dificultad de convocatoria pública, este excepcional procedimiento de concesión tiene su justificación, por un lado, en la propia naturaleza



pública y determinación de la beneficiaria de la subvención que es la entidad local en la que se celebra la Feria Internacional Ganadera y otros eventos masivos y a la que le corresponde la competencia para elaborar y ejecutar las políticas de protección civil en el ámbito local y, en particular, el cumplimiento de las exigencias de autoprotección en los eventos que se organizan en el Recinto Ferial de Zafra resultando, de este modo, improcedente la concurrencia competitiva; y, por otro, en la necesidad de que la actuación subvencionable se lleve a cabo de manera urgente de cara a que en la próxima edición de la Feria pueda estar el puesto asistencial sanitario avanzado en el Recinto Ferial de Zafra.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se ha iniciado previa solicitud de la entidad beneficiaria y se acuerda de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe total de las subvenciones a conceder es de 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, aplicación presupuestaria 22001 112 A 76000, proyecto de gasto 20090003, fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La beneficiaria asume con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el coste de la actividad subvencionada, que asciende a 119.579,21 euros, y la cantidad abonada por la Administración Autonómica.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones preexistentes en el Recinto Ferial de Zafra para la constitución de un puesto asistencial sanitario avanzado.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesari-



rios, y que, habiéndose producido una vez publicado el decreto de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La entidad beneficiaria deberá acreditar en la justificación de los gastos subvencionables el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación de contratos del sector público, así como lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta de prestar garantía, previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El periodo de ejecución del proyecto subvencionado podrá extenderse hasta el 15 de septiembre de 2025.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de la actividad financiada, firmada por la persona que ostente la presidencia de la corporación, acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar:
 - a) Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ostente la Secretaría-Intervención de la entidad.
 - b) Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
3. Cuando se hayan de aportar fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



5. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Las instalaciones subvencionadas deberán obtener la preceptiva autorización de la Consejería de Salud y Servicios Sociales con arreglo al Decreto 2/2022, de 12 de enero, sobre procedimientos de autorización administrativa y requisitos mínimos de personal, de infraestructura, equipamiento y actividad de centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subcontratación de la actividad subvencionada.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

A tales efectos, se entiende por subcontratación aquellos casos en que el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.



3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incursoas en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

1. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. El órgano concedente es el órgano competente para declarar el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la citada ley.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En el caso de incumplimiento parcial el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas respecto del proyecto subvencionado, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado y justificado un 60 % del proyecto subvencionado procediendo el reintegro parcial de la parte no ejecutada y /o justificada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute y justifique en un porcentaje inferior al 60%.

Artículo 14. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2024 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024. (2024050198)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar de nuevo los plazos contenidos en la Orden de 4 de octubre de 2024, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2024.

En virtud de lo anterior, tengo a bien,

DISPONER:

Primero. Modificación de la instrucción segunda, Imputación de gastos de nómina, seguridad social e indemnizaciones, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Los expedientes contables para la percepción de nóminas del mes de diciembre y las indemnizaciones recogidas en el concepto presupuestario 161 Prestaciones sociales, podrán remitirse a las Intervenciones Delegadas para su fiscalización y contabilización hasta el 30 de diciembre. Los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador serán imputados al presupuesto de gastos con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario, por lo que podrán remitirse hasta ese momento a las Intervenciones Delegadas, para su fiscalización y contabilización”.

Segundo. Modificación de la instrucción 3.3.1 de la orden, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal y conciertos educativos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre. Los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador deberán ser enviados con antelación al cierre del ejercicio presupuestario”.

Tercero. Se añade un nuevo párrafo a la instrucción 3.1 con el siguiente tenor literal:

“25. Los expedientes de gastos de incidencias necesarias para la continuación de los expedientes con Tipos y Subtipos de Gasto 10.03 y 10.04 Conciertos Educativos, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre”.

Cuarto. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2.



Para los proyectos y expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1 y 3.2, según proceda, siendo la fecha límite, en cualquier caso, el 30 de diciembre de 2024.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
020020000	G	115A	22602		CAG0000001	PSS/2024/0000158677	HASTA EL 30/12/2024
020020000	G	115A	63600	20250159	CAG0000001	PSU/2024/0000161022	HASTA EL 30/12/2024
220050000	G	116A	64100	20230319	FD212A2401	PSS/2024/0000167188	HASTA EL 30/12/2024

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
110020000	G	212A	44000	20210038	CAG0000001	CON.FUNDESALUD ENF. RAR	HASTA EL 30/12/2024

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130010000	G	222B	62200	20240389	CAG0000001	PSS/2024/0000143642	HASTA EL 30/12/2024
130020000	G	222G	22709		CAG0000001	PSS/2024/0000134429	HASTA EL 30/12/2024
130010000	G	222C	62200	20150197	FD214A4201	PSS/2024/0000167150	HASTA EL 30/12/2024
130010000	G	222A	62200	20180154	FD214A4201	PSS/2024/0000167022	HASTA EL 30/12/2024
130010000	G	222A	62200	20230323	FD214A4201	PSS/2024/0000166677	HASTA EL 30/12/2024
130010000	G	222B	63200	20000546	CAG0000001	PRC/2024/0000078892L01	HASTA EL 30/12/2024



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
150070000	G	253B	22105		CAG0000001	PSU/2024/0000115198	HASTA EL 30/12/2024

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
16004000	G	353B	60100	20190238	CAG0000001	PRC/2020/0000044122L01	HASTA EL 30/12/2024
16002000	G	262A	46000	20200032	CAG0000001	SINCO/2024/0000007976	HASTA EL 30/12/2024
16004000	G	353B	61100	20160402	CAG0000001	PRC/2024/0000093088L01	HASTA EL 30/12/2024

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040246)

Advertidos errores en el texto del Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 200, de 14 de octubre de 2024, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente corrección no supone alteración o modificación alguna en relación con el procedimiento derivado de la convocatoria, conservándose en sus mismos términos todas las solicitudes y trámites que se hubieren efectuado en el mismo.

Primero. En la página 49964 en el párrafo tercero del artículo 2 de las bases reguladoras y en la página 49999 en el párrafo tercero del apartado segundo de la convocatoria:

Donde dice:

“Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de éstas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias”.

Debe decir:

“Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de éstas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 euros durante cualquier período de tres años”.

Segundo. En la página 49985, en el punto 3 del artículo 10 de las bases reguladoras y en la página 50021 en el punto 3 del apartado décimo de la convocatoria:





Donde dice:

“3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://sede.juntaex.es/w/0687424> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud. Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687424> en el apartado de “Solicitud y Anexos del trámite”.

Debe decir:

“3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0687424> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://tramites.juntaex.es>, en el apartado “Expedientes”.

Tercero. En las páginas 49985 y 49986 en el artículo 11 de las bases reguladoras:

Donde dice:

“Artículo 11. Documentación a presentar con la solicitud.



1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - 1.1. Escritura de constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.
 - 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
 - 1.3. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria.
 - 1.4. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
2. La Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas, siempre que conste autorización expresa marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado que acompañe la convocatoria debiendo, en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 2.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - 2.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 2.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones”.

Debe decir:

“Artículo 11. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
- 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.
- 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.



- 1.3. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria.
2. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 2.1. Datos de identificación tanto de la entidad solicitante, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 2.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
 - 2.4. Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
3. Si la Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompañe la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - 3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 3.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- 3.5. Certificado de titularidad real expedido por el Registro Central de Titularidades Reales.
4. La documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones”.

Cuarto. En las páginas 50021 y 50022 en el apartado décimo primero de la convocatoria:

Donde dice:

“Décimo primero. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional, deberán cumplimentarse conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
- 1.1. Escritura de constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.
- 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al



período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.

1.3. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo del anexo II de esta convocatoria.

1.4. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado 7 y 8 del anexo I solicitud de ayuda que acompaña la convocatoria debiendo, en caso contrario, presentar entonces la documentación que se relaciona a continuación:

2.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

2.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



4. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones”.

Debe decir:

“Décimo primero. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional deberán cumplimentarse conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - 1.1. Escritura de Constitución, de sus modificaciones y estatutos vigentes, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.
 - 1.2. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.
 - 1.3. Memoria de las actuaciones subvencionables que deberá cumplimentarse conforme al modelo del anexo II de esta convocatoria.
2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado 7 del anexo I solicitud de ayuda que acompaña la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:





- 2.1. Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 2.2. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - 2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas del DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
 - 2.4. Poderes de representación del representante legal de la entidad solicitante.
3. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado 8 del anexo I solicitud de ayuda que acompaña la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - 3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - 3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 3.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
 - 3.5. Certificado de titularidad real expedido por el Registro Central de Titularidades Reales.
 4. La documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones”.

Quinto. En la página 49993, en el punto 3 del artículo 17 de las bases reguladoras y en la página 50026 en el punto 3 del apartado décimo quinto de la convocatoria:

Donde dice:

- “3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a tramitar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la sede electrónica asociada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145> ”

Debe decir:

- “3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a tramitar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la sede electrónica asociada:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> ”



Sexto. En la página 50001, en el punto 2 del apartado tercero de la disposición adicional única:

Donde dice:

“b. Actividades de construcción encuadradas en la Sección F – Divisiones 41 a 43 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril”.

Debe decir:

“b. Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20”.

Séptimo. Advertidos errores en el anexo I de la página 50031 a la 50040 y en el anexo III de la página 50044 a la página 50047 de la disposición adicional única, se procede a su sustitución por los anexos que se acompañan a continuación:



3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E INVERSIÓN PREVISTA PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

En el siguiente cuadro deberá indicarse la cuantificación económica de la inversión que se prevé realizar para cada actuación:

Actuaciones subvencionables	Inversión prevista sin IVA (€)
<input type="checkbox"/> Internet de las cosas (IoT):	
<input type="checkbox"/> Inteligencia Artificial (IA) y Machine Learning:	
<input type="checkbox"/> Realidad Aumentada (AR):	
<input type="checkbox"/> Realidad Virtual (VR):	
<input type="checkbox"/> Fabricación Aditiva (Impresión 3D):	
<input type="checkbox"/> Robótica colaborativa:	
<input type="checkbox"/> Robótica industrial:	
<input type="checkbox"/> Gemelo Digital (Digital Twin):	
<input type="checkbox"/> Blockchain:	
<input type="checkbox"/> 5G:	
<input type="checkbox"/> Plan Estratégico de Transformación Digital:	
Inversión total prevista sin IVA (€) (La subvención será el 80% de la inversión prevista hasta llegar al máximo previsto en la convocatoria)	

NOTA: La inversión prevista será el importe que el solicitante de la subvención se compromete a realizar para la implantación de las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 4 y conforme a los gastos subvencionables establecidos en el artículo 5.

El importe de la inversión prevista se indicará siempre sin considerar el IVA.

El importe indicado en el anterior cuadro será la inversión total aprobada posteriormente en la resolución de concesión y tenido en cuenta, en caso de incumplimiento.

Los datos indicados en este apartado deben coincidir con los indicados en el apartado 2.2 del anexo II de la memoria de actuaciones subvencionables.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes o cualquier otro documento válido que acredite el CNAE de la actividad económica que desarrolla la empresa.

Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas del DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento válido que acredite que la empresa tiene centro productivo en Extremadura.

Anexo II Memoria de las actuaciones subvencionables.

Otra documentación.

5. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	N.º expediente	Importe (€)	Estado de la tramitación *	Fecha (dd/mm/aaaa)

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

6. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación (dd/mm/aaaa)	Organismo u dependencia	Documentación	N.º expediente



7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio el NIF de la entidad solicitante, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF de la entidad solicitante.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio la identidad del representante legal, que obre en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado. Por lo que se aporta el NIF del representante legal.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el DOE, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que se aportan los poderes de representación de la entidad solicitante.

8. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa au-



torización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Comprobaciones de datos en el ámbito de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles
- NO AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

9. DECLARACIONES RESPONSABLES:

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. SOLICITA la concesión de la subvención y DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
2. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
5. Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.



6. No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
7. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
8. Las actuaciones objeto de ayuda no se han iniciado con carácter previo a la publicación de la convocatoria.
9. La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
10. La entidad solicitante tiene personalidad jurídica propia legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.
11. La entidad solicitante tiene un centro productivo ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. La entidad solicitante desarrolla una actividad industrial productiva y de servicios industriales.
13. La entidad solicitante no forma parte del sector público.
14. La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:
 - NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años previos (para cualquier finalidad).
 - SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años previos (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:



AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS TRES AÑOS PREVIOS SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS					
Convocatoria	Organismo	Código / N.º expediente ⁽¹⁾	S/C/P (2)	Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)

⁽¹⁾ De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

⁽²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

**B. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).****EXPEDIENTE:**

SUBVENCIÓN: Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante/s de la subvención destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente" siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquie-



ra de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442.

**CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.****RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª planta, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

**TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:**

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, está disponible en juntaex.es presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o de otras administraciones a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEI ÁMBITO INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD BENEFICARIA			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):		

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Memoria técnica justificativa.
<input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
<input type="checkbox"/> Facturas.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario.
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa del gasto
<input type="checkbox"/> Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad.
<input type="checkbox"/> Acta de recepción de las actuaciones finalizadas.
<input type="checkbox"/> Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.

**C. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

SEGURIDAD SOCIAL.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA.

- AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Comprobaciones de datos en el ámbito de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles.
- NO AUTORIZO al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

D. DECLARACIONES RESPONSABLES:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria:

SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____ a _____ de _____ de 20____

**D. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).****EXPEDIENTE:**

SUBVENCIÓN: Decreto 117/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como beneficiario/s subvención destinadas a la transformación digital del ámbito industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

4. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
5. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
6. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente" siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se revoca la delegación de competencia efectuada mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa". (2024064090)

Mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa". La citada Resolución estableció en su fundamento de derecho octavo que podrá revocarse la delegación antes del plazo de duración de 5 años, "por cualquier otra causa debidamente acreditada".

La justificación por la que se efectúa la delegación a favor del Ayuntamiento tuvo su fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad asistencial tras el cese de la actividad de Ribera Salud Infraestructura, SLU.

La inminente puesta en funcionamiento del Módulo Pacientes Externos del Complejo Hospitalario Don Benito/Villanueva de la Serena, elimina la causa invocada como motivación para la citada delegación, toda vez que la atención sanitaria de la población queda suficientemente garantizada con esta nueva instalación sanitaria.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la delegación "habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En este sentido, la continuidad de la delegación supondría, en este caso, la duplicidad de recursos asistenciales en la zona, así como un incremento del gasto público sanitario, quebrantando con ello el principio de eficacia que debe regir en la gestión pública.

En consecuencia, concurren causas debidamente acreditadas para proceder a la revocación de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa".



Todo ello con independencia de que la citada resolución de delegación de competencias no siguió los trámites legalmente establecidos en el artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 10 y 17 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cuanto a los efectos de la revocación, el inmueble denominado Hospital Santa Justa, bien patrimonial del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, deja de tener uso sanitario y socio-sanitario ligado al ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura.

Respecto de los trabajadores del Ayuntamiento se trae a colación la Resolución del Director Gerente del SES de fecha 29 de julio de 2024, por la que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el desarrollo del programa de gestión del "Hospital Santa Justa", durante el año 2024, que establece en el apartado quinto de las obligaciones de la entidad beneficiaria (Ayuntamiento de Villanueva de la Serena) que deberá "Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales de los profesionales que aporte para el desarrollo del Programa, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena" asimismo se recoge expresamente que dicho personal "no tendrá vinculación laboral, funcional o administrativa alguna con el Servicio Extremeño de Salud ni con la Junta de Extremadura".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el artículo 9.3 que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste. En consonancia, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 73.2 que la delegación de competencias y su revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 18 de diciembre de 2024 y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación de competencia efectuada mediante Resolución de 26 de abril de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión y funcionamiento del "Hospital Santa Justa".



Segundo. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE n.º 212, de 30 de octubre). (2024064081)

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General de Administración Local (publicada en el DOE núm. 212, de 30 de octubre de 2024), por la que se convoca proceso para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que hayan superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para ser incluidas en la lista de espera autonómica convocada mediante la citada resolución, y la forma y documentación necesaria para su subsanación, en los casos que sea posible.

Segundo. La lista definitiva de personas aspirantes se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura ubicada en el Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo E, y podrán, igualmente, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/w/0699424>



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064080)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Celador/a y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a los aspirantes Guadalupe Bravo Martín (DNI***6561**), María Jesús Manzanero García Vaquero (DNI***0602**), Fidela Macías Carrero (DNI***4007**), Raimundo Fuentes Cid (DNI***8355**), Jaime Luis Iñesta López (DNI***9439**), Julián Píriz García (DNI***9283**), Isabel María Bachiller Domínguez (DNI***6768**), Diego Díaz Cascaorrón (DNI***6846**), Cecilia Corraliza Díaz (DNI***6970**), Francisco Paula Ramos Borrero (DNI***2083**), Manuel Villena Díaz (DNI***6711**), Antonia Marrón Iglesias (DNI***5920**), Juan Carlos Lopo Polo (DNI***3076**) y María del Pilar Municio Durán (DNI***7491**), con números de orden de prelación 13, 26, 34, 35, 40, 41, 47, 57, 64, 82, 127, 129, 150 y 155, respectivamente, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos de los requisitos necesarios de participación, así como de los aspirantes Manuela Centeno Villar (DNI***2764**), Orfelina Flores Conde (DNI***7881**), Alfredo Pérez Vázquez (DNI***8715**) y Juan de Dios Fernández Cid (DNI***8708**), con números de orden de prelación 7, 22, 65 y 109, respectivamente, por no reunir la totalidad de los requisitos necesarios de participación.

Igualmente, no han presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación o no reúnen la totalidad de los requisitos



necesarios de participación, los aspirantes Isabel Silva Guzmán (DNI***8436**), María Dolores Donoso Lavado (DNI***8587**), Jesús María López González (DNI***4367**), María Jesús Morales González (DNI***3109**), Isabel Montaña Muñoz Talavera (DNI***1636**), Maribel Berrocal Berrocal (DNI***5696**), Teófila Gaspar Polo (DNI***7851**), Luis Carlos de la Osa Jiménez (DNI***9733**) y David Cuesta Ortega (DNI***5739**), con números de orden de prelación 173, 179, 181, 193, 197, 202, 204, 214 y 215, respectivamente, obligados a presentar también la documentación conforme a la base 9.2.

Todo ello determina, que los aspirantes Joaquina Muñoz Almaraz (DNI***6560**), Petra María Deogracias Barquero (DNI***6484**), María Eva Haba Calderón (DNI***5756**), Aurelia María Antúnez Fuentes (DNI***3823**), María Cruz Martínez Nieto (DNI***5869**), María José Bermejo Pajares (DNI***5400**), Cristina Iglesias Pino (DNI***4140**), María Encarnación Silva Gragera (DNI***9759**), Silvia Bermejo Zajara (DNI***4626**), María Carmen Rodríguez Granados (DNI***7907**), Nuria García Hernández (DNI***6607**), María de la Soledad Silvero Hernández (DNI***6250**), Sofía Ramajo Ávila (DNI***4957**), Juan José Rocha Durán (DNI***4621**), Román González Marco (DNI***6847**), María Montaña Berloso Acedo (DNI***4174**), Vicenta Mirón Ramos (DNI***4654**) y Raimundo de los Reyes Caramelo de los Santos (DNI***0706**), con números de orden del 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de



Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Plazas de Atención Especializada.

CENTROS HOSPITALARIOS/UBICACIÓN	Número de plazas
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	58
HOSPITAL DE MÉRIDA	16
HOSPITAL TIERRA DE BARROS (ALMENDRALEJO)	2
HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA	15
HOSPITAL SIBERIA SERENA (TALARRUBIAS)	2
HOSPITAL LLERENA	5
HOSPITAL ZAFRA	7
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	40
CAR DE TRUJILLO	1
HOSPITAL DE CORIA	6
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6
HOSPITAL NAVALMORAL	7
TOTAL	165

Plazas de Atención Primaria.

Código identificativo	Denominación /función	Centro de trabajo/ubicación
5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Zorita

Total: 166 plazas.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***9102**	SALGADO BAZAGA, VICENTA	95,000	Libre
2	***0393**	GALLEGO YANES, ANTONIA REMEDIOS	95,000	Libre
3	***8621**	DORADO POLO, MARÍA ÁNGELES	95,000	Libre
4	***2025**	PEÑA VELA, MARÍA DEL CARMEN	95,000	Libre
5	***2747**	FERNÁNDEZ RUBIO, ELISA	95,000	Libre
6	***3124**	CAMBERO TRIGO, LAUREANA	95,000	Libre
7	***1626**	PEREZ MORAÑO, MARÍA DEL MAR	95,000	Libre
8	***1924**	CAMISON GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	95,000	Libre
9	***5861**	DOMINGUEZ MURIANO, ENCARNACIÓN	95,000	Libre
10	***4359**	MARTÍN CHAPARRO, ÁNGEL	95,000	Libre
11	***9644**	ALCANTARA MACIAS, MARÍA DOLORES	95,000	Libre
12	***4386**	BOTE EXPOSITO, MERCEDES	95,000	Libre
13	***1304**	PRIETO VILLAR, LUZ MARÍA	95,000	Libre
14	***9665**	MUÑOZ GONZÁLEZ, CRESCENCIA	95,000	Libre
15	***8731**	MURILLO BARQUERO, ISABEL	95,000	Libre
16	***9898**	RODRÍGUEZ SERRANO, MARÍA	92,000	Libre
17	***3463**	MONAGO BORRALLO, AURELIA	90,352	Libre
18	***3966**	VIGARA MIRA, FRANCISCA	90,000	Libre
19	***7849**	PLAZA JIMENEZ, ANGELA	90,000	Libre
20	***3730**	SANCHEZ CIDONCHA, ANGELA	90,000	Libre
21	***1411**	TREJO MENDEZ, MANUEL	90,000	Libre
22	***0709**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PETRA	90,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
23	***9932**	PUERTO BARRERO, FRANCISCA	90,000	Libre
24	***3362**	MORALES EXPOSITO, ANA MARÍA	90,000	Libre
25	***0376**	GONZÁLEZCORBACHO, JOSE LUIS	90,000	Libre
26	***4510**	SABIDO MORALES, JOAQUIN	90,000	Libre
27	***8687**	SALAZAR NUÑEZ, ANTONIA	90,000	Libre
28	***1797**	MATEOS DUQUE, JUAN JESÚS	90,000	Libre
29	***9167**	TOVAR TOVAR, EMILIA FERMINA	90,000	Libre
30	***4465**	GALAN CORRALES, SANTA	90,000	Libre
31	***1889**	PALOMINO PEÑAS, DANIEL	90,000	Libre
32	***5138**	MUÑOZ ANEGAS, AURELIANO	90,000	Libre
33	***7828**	BERMEJO FELIX, MARÍA MONTSERRAT	90,000	Libre
34	***3515**	HERNÁNDEZ CABALLERO, ENRIQUETA	90,000	Libre
35	***6437**	SOSA FALCON, ANDRÉS	90,000	Libre
36	***6271**	CARO MATEOS, INMACULADA CONCEPCIÓN	89,185	Libre
37	***6551**	BENITEZ SEGOVIA, INES	89,035	Libre
38	***6638**	CARRETERO PINEDA, FRANCISCO	88,638	Libre
39	***0474**	GONZÁLEZRSTROJO, MARÍA	88,000	Libre
40	***3346**	ARAGON MOLANO, MARÍA DE LA GRANADA	87,299	Libre
41	***0213**	ZARZA VERA, CARMEN	86,999	Libre
42	***3378**	RAMOS CAÑAMARES, CARMEN	86,989	Libre
43	***8931**	TORRES BELLIDO, JOSE RAMON	86,000	Libre
44	***4423**	PALOMO MARTINEZ, SARA	86,000	Libre
45	***0310**	REBOLO MELENDEZ, MARÍA DEL ROSARIO	85,688	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
46	***9495**	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, MARÍA VISITACION	85,352	Libre
47	***0839**	AVILA VALVERDE, MARÍA HUMILDAD	85,000	Libre
48	***1032**	MACIAS MUÑOZ, FLORENTINO	85,000	Libre
49	***1132**	TRIGO PRIETO, MARÍA TERESA	85,000	Libre
50	***7905**	PASCUA CORIA, JULIANA	85,000	Libre
51	***9562**	GORDILLO TARRAL, ANDRÉS	85,000	Libre
52	***2094**	MADERA DE LA CRUZ, CARLOS	85,000	Libre
53	***1769**	GARCIA TENA, MIGUEL ANGEL	85,000	Libre
54	***4453**	DE ARRIBAS TORO, EUGENIA	85,000	Libre
55	***1729**	GONZÁLEZ GOMEZ, HIGINIO	85,000	Libre
56	***6845**	PERALEDA MARTÍN, PETRI	85,000	Libre
57	***5853**	CORCHERO VICENTE, JOSE	85,000	Libre
58	***5539**	MORENO CUEVAS, FRANCISCO JOSE	84,906	Libre
59	***6749**	PINTADO GARCIA, MARGARITA	84,888	Libre
60	***7398**	HERNANDEZ MAHILLO, JOSE MARÍA	84,489	Libre
61	***8988**	FORONDA MARTÍN, ÁNGELES	84,128	Libre
62	***1514**	DURAN PALACIOS, MARÍA ISABEL	83,350	Libre
63	***5467**	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARÍA ISABEL	83,350	Libre
64	***4976**	LASO MURIEL, MARÍA BELÉN	83,000	Libre
65	***8273**	OLIVERA SANCHEZ, MAXIMA GRACIA	82,183	Libre
66	***1133**	GUTIERREZ MOCHOLI, MARÍA BELÉN	82,028	Libre
67	***1821**	GOMEZ MENDEZ, MARÍA MONTSERRAT	82,000	Libre
68	***4564**	REDONDO FARGALLO, ANDREA	81,544	Libre
69	***3513**	BOCHO HERMOSA, EMILIO	81,530	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
70	***7406**	FERNÁNDEZ BENITEZ, MARÍA MERCEDES	81,146	Libre
71	***5089**	MAYORGA GAVILA, JOSE CARLOS	80,684	Libre
72	***7199**	CASADO CASADO, MARÍA CARMEN	80,588	Libre
73	***9516**	ZAMBRANO ACEDO, MARÍA MAGDALENA	80,000	Libre
74	***1485**	BARRIENTOS DIAZ, CARMEN	80,000	Libre
75	***6285**	CORREA COTO, MARÍA EULALIA	80,000	Libre
76	***3564**	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ROBERTO	80,000	Libre
77	***3199**	CLARAMON ROSADO, JOSE MANUEL	80,000	Libre
78	***3741**	GONZÁLEZ DIAZ, JOSE	80,000	Libre
79	***4001**	CARMONA ROMERO, ROSA MARÍA	80,000	Libre
80	***4937**	GALAN MORCILLO, NURIA ESTHER	80,000	Libre
81	***7142**	FERNÁNDEZ CASCOS, FRANCISCO JAVIER	80,000	Libre
82	***0052**	MARTÍN MACIAS, MARÍA BEGOÑA	80,000	Libre
83	***8963**	GONZÁLEZCARRASCO, MARÍA DOLORES	80,000	Libre
84	***8141**	RAMILO CARBALLO, MARÍA FLORA	80,000	Libre
85	***3979**	FERNÁNDEZ CABANILLAS, JOSE LUIS	80,000	Libre
86	***1206**	SANCHEZ UTRILLA, MILAGROS	80,000	Libre
87	***8323**	PAVON SANCHEZ, ANGELA	80,000	Libre
88	***2504**	MENDEZ PILAR, PEDRO JOSE	80,000	Libre
89	***1344**	AGUILAR BARRENA, MANUEL	79,652	Libre
90	***3247**	BALTASAR ALGABA, ANTONIA	78,838	Libre
91	***8189**	PEREZ DIEGUEZ, PLACIDA	78,350	Libre
92	***0331**	SANCHEZ PEDROCHE, ROSARIO ANA	78,296	Libre
93	***2923**	ORTIZ ROMERO, MARÍA DE LA SOLEDAD	78,293	Libre
94	***7361**	MEJIAS AMAYA, MARÍA ELENA	78,284	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
95	***7017**	VARGAS ROMERO, ANA	78,044	Libre
96	***1272**	DEL PINO TAGUA, SEBASTIAN	77,694	Libre
97	***2542**	TARRIÑO LEO, JUANA MARÍA	77,515	Libre
98	***3762**	ALCON BUENO, MARÍA OLGA	77,515	Libre
99	***1465**	PASCUAL SANCHEZ, MANUEL	77,242	Libre
100	***4880**	GARCIA BLANCO, AURORA	77,183	Libre
101	***0582**	NORIEGA GARCES, CONCEPCIÓN	77,163	Libre
102	***0906**	FERNÁNDEZ CARO, FILOMENA	76,696	Libre
103	***0537**	RICO MARISCAL, JOSE MANUEL	76,016	Libre
104	***5462**	CANO ALMENDRO, INOCENTA	76,000	Libre
105	***3346**	PEDROSA CAMPANARIO, JOSE MANUEL	76,000	Libre
106	***7764**	TEJEDOR CHORRO, MARÍA CANDELAS	76,000	Libre
107	***9615**	HORMIGO GARCIA, MARÍA JUSTA	75,582	Libre
108	***0815**	HURTADO BARRIGA, MARÍA MILAGROS	75,238	Libre
109	***4370**	TREJO RODRÍGUEZ, JESÚS	75,238	Libre
110	***2281**	GOMEZ PEDRERO, MARÍA DEL CARMEN	75,000	Libre
111	***9323**	PIRIZ BENITEZ, RAFAEL	75,000	Libre
112	***8485**	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MARCELINO	75,000	Libre
113	***9724**	RODRÍGUEZ PAJARES, FRANCISCO JAVIER	75,000	Libre
114	***2446**	PERERA RECIO, MARÍA LUISA	74,772	Libre
115	***3690**	RODRÍGUEZ BALSERA, ANTONIO	74,517	Libre
116	***9351**	SERRANO TORVISCO, EMILIA	74,464	Libre
117	***1438**	HERNÁNDEZ TORRES, MARÍA ÁNGELES	74,460	Libre
118	***7457**	RODRÍGUEZ CORCHADO, MARÍA ISABEL	74,403	Libre
119	***3431**	PEREZ HIDALGO, LAURA	74,243	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
120	***8472**	CALLEJA GARCÍA, MARÍA BERNARDINA	74,121	Libre
121	***0539**	SERRANO GONZÁLEZ, MARÍA JOSE	73,941	Libre
122	***4295**	CORTES PULIDO, MARÍA MONTAÑA	73,293	Libre
123	***3816**	SALGUERO PERNA, JOSEFA	73,000	Libre
124	***5087**	BERNABE SIMON, SOLEDAD	72,515	Libre
125	***6695**	CABALLERO DIAZ, LEON RAMON	71,961	Libre
126	***3707**	FERREIRA BALSERA, MANUELA	71,849	Libre
127	***4664**	DIAZ ROSALES, SERAFIN	71,744	Libre
128	***9647**	DE LOS PLACERES ORELLANA, ANA	71,680	Libre
129	***8324**	DIAZ RUBIO, MARÍA SOLEDAD	71,348	Libre
130	***7665**	ALVAREZ BARAHONA, TIMOTEO	71,348	Libre
131	***3120**	PERALES DE SANDE, CRISTINA	71,159	Libre
132	***3566**	GALLEGO RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	70,963	Libre
133	***6906**	SANDOVAL GARCIA CAMACHO, ALEJANDRO	70,902	Libre
134	***4679**	GOMEZ FERNÁNDEZ, MARÍA BEGOÑA	70,513	Libre
135	***9089**	MONTAÑO LUQUE, ELISA ANTONIA	70,502	Libre
136	***0545**	TORRES CABANILLAS, MARÍA SOLEDAD	70,181	Libre
137	***0813**	PEREZ OLGADO, MARÍA ANTONIA	70,026	Libre
138	***7970**	LEDO MORENO, PEDRO ÁNGEL	70,000	Libre
139	***1195**	FOLGADO CORDOVES, LUIS MARÍA	70,000	Libre
140	***1067**	GIBELLO FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	69,684	Libre
141	***4575**	LORENTE OSORIO, SUSANA	69,346	Libre
142	***0061**	GONZÁLEZDIAZ, VICTORIANA	68,957	Libre
143	***4583**	BORREGO HERNANDEZ, JOSEFA	68,938	Libre
144	***0519**	HAUT GONZÁLEZ, CARMEN	68,727	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
145	***3736**	NIETO GONZÁLEZ, ANTONIA EMILIA	68,705	Libre
146	***2316**	COLCHON GONZÁLEZ, EMILIA	68,281	Libre
147	***0092**	DAVID DIAZ, ANA	68,208	Libre
148	***2186**	MENDEZ GALLEGO, ENCARNA	67,847	Libre
149	***6560**	MUÑOZ ALMARAZ, JOAQUINA	67,699	Libre
150	***6484**	DEOGRACIAS BARQUERO, PETRA MARÍA	67,458	Libre
151	***5756**	HABA CALDERON, MARÍA EVA	67,401	Libre
152	***3823**	ANTUNEZ FUENTES, AURELIA MARÍA	67,401	Libre
153	***5869**	MARTÍNEZ NIETO, MARÍA CRUZ	66,748	Libre
154	***5400**	BERMEJO PAJARES, MARÍA JOSE	66,710	Libre
155	***4140**	IGLESIAS PINO, CRISTINA	66,418	Libre
156	***9759**	SILVA GRAGERA, MARÍA ENCARNACION	66,375	Libre
157	***4626**	BERMEJO ZAJARA, SILVIA	66,340	Libre
158	***7907**	RODRÍGUEZ GRANADOS, MARÍA CARMEN	66,315	Libre
159	***6607**	GARCIA HERNÁNDEZ, NURIA	66,291	Libre
160	***6250**	SILVERO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD	65,902	Libre
161	***4957**	RAMAJO AVILA, SOFIA	65,845	Libre
162	***4621**	ROCHA DURAN, JUAN JOSE	65,845	Libre
163	***6847**	GONZÁLEZ MARCO, ROMAN	65,526	Libre
164	***4174**	BERLOSO ACEDO, MARÍA MONTAÑA	65,456	Libre
165	***4654**	MIRON RAMOS, VICENTA	65,456	Libre
166	***0706**	CARAMELO DE LOS SANTOS, RAIMUNDO DE LOS REYES	65,323	Libre
167	***1451**	GONZÁLEZ VINAGRE, EVA MARÍA	65,124	Reserva
168	***6478**	RUBIAS ROMERO, LIVIA	64,996	Reserva



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
169	***6744**	MONTERO MENAYO, FRANCISCA	64,735	Reserva
170	***9003**	PONCE GOMEZ LANDERO, MARÍA FERNANDA	64,735	Reserva
171	***9978**	RIVERO CORDERO, DOLORES	64,372	Reserva
172	***8423**	TEJADO CABALLERO, ROSA MARÍA	64,346	Reserva
173	***4437**	MARQUEZ SANCHEZ, MANUELA	64,289	Reserva
174	***3108**	TRIVIÑO ROMERO, MARÍA ÁNGELES	64,201	Reserva
175	***3379**	DONCEL SAEZ, ADOLFO	64,113	Reserva
176	***8441**	MIRANDA ELIAS, MARÍA DEL MAR	63,900	Reserva
177	***7376**	PIMENTEL MADROÑERO, MANUEL	63,625	Reserva
178	***0983**	BENITEZ SANTOS, MARÍA SALOBRAR	63,475	Reserva
179	***7759**	BELLORIN HERNÁNDEZ, FELIX JOSE	63,350	Reserva
180	***0956**	AYUSO SANCHEZ, MARÍA JOSEFA	63,122	Reserva
181	***3989**	GIL MERA, MARÍA ÁNGELES	62,812	Reserva
182	***2685**	LLANO SERRANO, MANUEL	62,802	Reserva
183	***4036**	SUITA CASERO, MARÍA CARMEN	62,754	Reserva
184	***0723**	PABLO MUÑOZ, GUILLERMA	62,733	Reserva
185	***7377**	PULIDO GOMEZ, RAFAEL	62,598	Reserva
186	***2218**	ORTIZ GALAN, ANA DE JESÚS	62,584	Reserva
187	***9757**	REDONDO ACEDO, MARÍA ENGRACIA	62,401	Reserva
189	***1153**	AGUNDEZ ANDRADA, ADELA	62,012	Reserva

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura. (2024064061)

Mediante el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de dicha norma, las Cartas de Servicios, así como sus posteriores actualizaciones, serán aprobadas por la persona titular de la Secretaría General a la que corresponda la gestión y tramitación de los servicios para los que se elabore aquélla, habiéndose emitido el preceptivo informe previo del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.

En su virtud, vista la normativa expuesta en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura, adscritos a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/buscador?q=Cartas+de+Servicios>

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Igualdad y
Conciliación,

MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA



ANEXO

CARTA DE SERVICIOS

Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.

ANTECEDENTES.

Los estándares internacionales de derechos humanos establecen que los estados tienen el deber de poner a disposición de las víctimas de todas las formas de violencias sexuales recursos y servicios especializados en violencia sexual para ofrecer información, atención integral, acompañamiento a las instituciones policiales, sanitarias, judiciales, de servicios sociales, etc. y asistencia jurídica especializada.

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura estableció como uno de sus objetivos combatir de modo integral la violencia de género regulando en su capítulo II los derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Más recientemente, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, recoge en su artículo 33 el derecho a la atención integral especializada: "Las mujeres víctimas de violencias sexuales tienen derecho a una atención de emergencia y crisis y de recuperación en el largo plazo que les ayude a superar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales o de otra índole derivadas de la violencia" y establece en su artículo 35, la obligación de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, mediante la disponibilidad, entre otros, de los Centros de Crisis 24h en España, siendo competencias de las comunidades autónomas su creación y puesta en marcha.

El citado artículo 35, en su apartado 3, subraya que los servicios especializados de asistencia integral prestados por los Centros de Crisis deben actuar coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes, los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense integral y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

El "Plan España te protege contra la violencia machista" insertado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objetivo extender y hacer accesible a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres los servicios de atención integral. Por otro lado, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece la obligación de desarrollar centros de crisis 24 h en España. Las competencias son



de las comunidades autónomas y, para el cumplimiento del hito impuesto por el programa, cada provincia debe tener al menos uno.

En este contexto, entran en funcionamiento en Extremadura los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, ubicados en las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, creados e implantados con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia e insertado en el "Plan España te protege contra la violencia machista". La verificación y control del cumplimiento de los objetivos perseguidos, así como de otras obligaciones específicas impuestas por la normativa básica de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, estarán sometidas al seguimiento y control que establece tal Mecanismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, competente, entre otras, en materia de desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género, bajo la superior dirección de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ha considerado oportuno dotar a los citados centros de Crisis 24 horas de una Carta de Servicios en la que se expliciten los servicios prestados por éstos, los compromisos de calidad y transparencia que asume el órgano competente responsable de los mismos, así como los indicadores para efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos, todo ello, en el marco del proceso de implantación de sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios públicos impulsado por el Decreto 149/2004 por el que se regulan las cartas de servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. MISIÓN Y VISIÓN DEL SERVICIO O UNIDAD.

Misión.

La misión u objetivo de los Centros de Crisis 24 horas de Extremadura es la atención integral especializada, en los ámbitos psicológico, jurídico y social, para mujeres y niñas a partir de 12 años, que han vivido un intento o una situación de violencia sexual en algún momento de su vida. Esta intervención puede ser tanto urgente, cuando se requiera de una respuesta inmediata ante una agresión sexual, como no urgente, para paliar las huellas psicológicas y emocionales de la violencia a largo plazo.

Los servicios psicológicos, jurídicos y sociales especializados contemplan información, orientación y acompañamiento ante situaciones de violencia sexual. Se persigue garantizar el apoyo emocional, la información a los derechos de la víctima y el asesoramiento jurídico que permita su plena recuperación psicológica y social y una completa reparación.



Visión.

Los Centros de Crisis en Extremadura orientan y acompañan a las víctimas de violencias sexuales, sus familiares y personas del entorno, asumiendo el reto de generar unos servicios públicos interdisciplinares de atención permanente las 24 horas, 365 días al año, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual.

La violencia sexual es cualquier acto de naturaleza sexual no consentido que condiciona el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado (preámbulo de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual), un problema social que exige de la Administración Pública la implementación de recursos para la protección, la prevención y sensibilización, con el objeto de que la sociedad en su conjunto tome conciencia de esta realidad. Este servicio realizará un acompañamiento e intervención que tendrá como objetivo minimizar los efectos traumáticos de la violencia sexual y tendrá en cuenta el derecho de reparación, restitución y la garantía de no repetición.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS.

a. Órgano responsable.

Los Centros de Crisis en Extremadura dependen de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Edificio Narges Mohammadi. Módulo E, 3.ª planta 06800 Mérida.

Teléfono: 924003619. Correo electrónico: sg.ic@juntaex.es .

Unidad administrativa responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

924003596. unidad.sgigualdad@juntaex.es .

Personal y ubicación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.

Los Centros de Crisis dispondrán de un equipo multidisciplinar de profesionales con formación y experiencia especializada en igualdad entre mujeres y hombres y violencia hacia las mujeres, integrado por:

- Profesionales del área de la psicología. Licenciatura/Grado en Psicología. Habilitación en Psicología General Sanitaria.



- Profesionales del área jurídica. Licenciatura/Grado en Derecho.
- Profesionales del área social. Trabajador/a Social. Diplomatura/Grado en Trabajo Social.

Ubicación.

1. Badajoz. Casa de la Mujer de Badajoz, c/Federico Mayor Zaragoza, n.º 7.
2. Cáceres. Casa de la Mujer de Cáceres, Ronda de San Francisco, n.º 9.
3. Plasencia. Viviendas de acogida, avenida Virgen del Puerto, s/n.
4. Mérida. Hospital de Mérida, avenida Antonio Campos Hoyos, n.º 26.

b. Medios, canales y horario de prestación del servicio.

El acceso al servicio por parte de las personas destinatarias será siempre voluntario y gratuito.

El acceso a este recurso puede realizarse:

- Vía telefónica.
- Vía Whatsapp.
- Vía presencial.
- Via telemática, a través de la página web.
- Por derivación de instituciones pertenecientes a las Administraciones públicas implicadas en la atención de violencia hacia las mujeres.

La respuesta proporcionada por los Centros de Crisis vendrá determinada por la urgencia de la petición realizada. En caso de urgencia, habrá una respuesta inmediata del Centro de Crisis, activándose directamente por la propia afectada, a través del 112, o directamente por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Servicios Sanitarios.

Los servicios sanitarios o de protección para dar respuesta a una situación urgente, informarán a la víctima de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios, y si la víctima lo solicita, la pondrán en conocimiento del Centro de Crisis competente territorialmente.



En caso de una víctima menor de edad, para activar el recurso del Centro de Crisis, sólo será necesario su consentimiento.

En caso de situación no urgente, la respuesta proporcionada desde los Centros de Crisis se realizará a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 24 horas. Se entenderán como situaciones no urgentes aquellas que no sean clasificadas como tal por la mujer solicitante o la entidad que deriva, bien a través de su propio teléfono, vía WhatsApp, web o el 112.

Además, las derivaciones no urgentes podrán ser activadas por la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o de la Red de Servicios Sociales de Extremadura directamente con el Centro de Crisis competente.

Los Centros de Crisis de Extremadura ofrecerán servicios los 365 días del año las 24 horas del día.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A. Normas europeas.

- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000).
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation-UE". Política palanca 8 "Nueva Economía de los cuidados y políticas de empleo".
- Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión".
- Inversión: C22.I04.

B. Normas estatales.

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Inversión: C22.I04:

Plan “España te protege contra la violencia machista”, para ampliar el ámbito subjetivo del servicio, extendiéndolo a todas las formas de violencia contra las mujeres y a las mujeres víctimas de trata y explotación sexual y ampliar el recurso para incluir un servicio de orientación socio-laboral.

C. Acuerdos de aplicación.

- Protocolo Interinstitucional de actuación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.

D. Normas autonómicas.

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS.

Los Centros de Crisis tienen encomendada la prestación de los siguientes servicios.

1. Ofrecer un recurso de atención integral especializada que atiende las 24 horas los 365 días del año de forma telefónica, telemática y presencial a las mujeres y niñas mayores de 12 años víctimas de violencias sexuales. Atención sin necesidad de denuncia previa y adaptada a las especificidades de cada mujer.
2. Atender a las víctimas de violencia sexual de agresiones producidas en la actualidad o el pasado (en cualquier momento de su vida) así como a su entorno familiar o de amistad, atenuando el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos.
3. Ofrecer atención presencial en el lugar en el que se encuentra la víctima, tras una valoración inicial.
4. Configurar por cada Centro de Crisis un equipo de trabajo integrado por profesionales de la Psicología, Derecho y Trabajo Social especialistas en violencia sexual que serán los encargados de proporcionar los servicios necesarios para que el Centro de Crisis funcione ininterrumpidamente, ofrezca asistencia a la víctima y acompañe físicamente a las mujeres víctimas de violencia sexual a recursos sanitarios y dependencias policiales o judiciales con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización, en el caso de que la víctima así lo solicite.
5. Acompañar emocionalmente y de forma respetuosa a la mujer que ha sufrido violencia sexual en una situación de emergencia, facilitando el proceso de toma de decisiones.



6. Atender en situación de urgencia a niñas mayores de 12 años víctimas de violencia sexual.
 7. Garantizar que todas las personas usuarias de los Centros de Crisis tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, en un lenguaje claro y comprensible, mediante formatos accesibles y adaptados a las circunstancias personales y cognitivas de las destinatarias.
 8. Facilitar en cada Centro de Crisis el uso de espacio de acogida urgente, en el caso de que, tras una valoración inicial, se determine necesario hacer uso del mismo.
 9. Optimizar el funcionamiento de los centros de crisis a través de los Protocolos Interinstitucional, que contendrán elementos organizativos, proporcionando una respuesta rápida y coordinada a los casos de violencia sexual.
 10. Elaborar un Plan Anual de Prevención de la Violencia Sexual, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Protocolo Interinstitucional, de tal manera que la prevención sea el eje fundamental para eliminar contextos discriminatorios y estructuras sustentadoras de la violencia sexual.
 11. Generar información actualizada de las agresiones sexuales ocurridas en Extremadura, según las atenciones e intervenciones realizadas desde los cuatro Centros de Crisis de Extremadura.
 12. Mantener las instalaciones de los Centros de Crisis en condiciones adecuadas y dignas para el ejercicio de la función encomendada.
5. COMPROMISOS DE CALIDAD.

Los compromisos de calidad asociados a los servicios prestados son los siguientes:

— Asociados al servicio 1.

- I. Nos comprometemos a que los servicios prestados por los Centros de Crisis se puedan activar las 24 horas del día, los 365 días del año, por diferentes vías que permitan una atención rápida y accesible, tanto por vía telefónica, web y presencial, así como a través de un whatsapp interactivo que conecta el móvil con el personal de los Centros de Crisis.
- II. Nos comprometemos a que el acceso a este servicio sea confidencial, sin que sea necesaria denuncia previa y mostrando la víctima su conformidad, así como su expreso deseo de ser atendida. El tratamiento de estos datos se realizará observando lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.



— Asociado a servicio 2.

III. Nos comprometemos a que se atenderán las peticiones de información, asesoramiento e intervención a víctimas de violencia sexual en el pasado y en la actualidad, familiares y personas del entorno, ante situaciones no urgentes en un tiempo máximo no superior a 24h. Esta intervención se realizará con perspectiva de género durante todo el proceso de atención, centrándose en favorecer la recuperación y reparación de las víctimas.

— Asociado a servicio 3.

IV. Nos comprometemos a que, si una víctima requiere de acompañamiento presencial en caso de urgencia o emergencia, el personal, de forma inmediata, se traslade al lugar en el que se encuentre la víctima, si la víctima muestra su conformidad y así lo demanda. El tiempo de respuesta se ajustará a la distancia exacta entre la víctima y el Centro de Crisis, haciéndose constar en un Registro el tiempo transcurrido entre la llamada y la atención a la víctima.

— Asociados al servicio 4.

V. Nos comprometemos a que las funciones del servicio de asesoramiento psicológico sean desarrolladas por profesionales tituladas/os en psicología con formación en igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género y/o en violencia sexual, que tratarán de minimizar los efectos traumáticos de la violencia sexual acompañando a las mujeres que lo requieran al centro sanitario especializado correspondiente o a dependencias policiales o judiciales.

VI. Nos comprometemos a que las funciones del servicio de información, orientación y asesoramiento jurídico sean desempeñadas por profesionales tituladas/os en Derecho con formación en igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género y/o violencia sexual, que tratarán de informar, orientar y asesorar jurídicamente.

VII. Nos comprometemos a que las funciones de prestar acompañamiento social sean desarrolladas por profesionales tituladas/os en Trabajo Social, con formación en igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género y/o violencia sexual. Esta intervención se realizará con perspectiva de género durante todo el proceso de atención, centrándose en favorecer la recuperación e inserción de las víctimas.

VIII. Nos comprometemos a que los equipos de profesionales del ámbito de la Psicología, el Derecho y Trabajo Social especializados en Violencia Sexual reciban anualmente una formación que mantenga actualizados los contenidos relacionados con la violencia sexual, conozcan fórmulas y nuevas herramientas de intervención que permitan mejorar la atención y prevención de la violencia sexual.



— Asociado a servicio 5.

IX. Nos comprometemos a que el equipo de profesionales encargado de atender en situación de emergencia y urgencia, esté configurado por profesionales de la psicología con habilitación sanitaria y formación en igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género y/o violencia sexual.

— Asociado a servicio 6.

X. En situaciones en que sea necesario un asesoramiento psicológico especializado en niñas mayores de 12 años, nos comprometemos a que esta función sea desempeñada mediante la realización de un informe técnico, por profesionales del ámbito de la Psicología, en colaboración con los equipos de menores y el proyecto PILAR de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el marco de su competencia y organización, así como con los servicios especializados de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

— Asociados al servicio 7.

XI. Nos comprometemos a la realización de campañas que den a conocer los Centros de Crisis, con el objetivo de sensibilizar y prevenir la violencia sexual.

XII. Nos comprometemos a ofertar un servicio de traducción cuando sea necesario y a efectuar un registro de las realizadas.

XIII. Nos comprometemos a diseñar una información accesible para mujeres con cualquier discapacidad, con dificultades idiomáticas o necesidades de especial adaptación.

— Asociado a servicio 8.

XIV. Nos comprometemos a ofertar un recurso de acogida urgente siempre que la víctima muestra su conformidad, para proporcionar seguridad y protección, así como la contención emocional en una situación de crisis.

— Asociados al servicio 9.

XV. Nos comprometemos a la actualización y modificación de los protocolos internos, adaptando los servicios para una mejor atención y protección de las víctimas de violencia sexual, así como a sus familiares y personas del entorno, tanto por vía de la urgencia y emergencia, como si la demanda es una atención no urgente.



XVI. Nos comprometemos a actuar de forma coordinada, transparente y con celeridad con todos los órganos de las Administraciones Públicas implicadas en los términos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de actuación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura., para una más eficaz y eficiente prestación del servicio.

— Asociado a servicio 10.

XVII. Consensuar y aprobar anualmente un Plan de Prevención de la Violencia Sexual para informar a la población en general sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención reparadora existentes en el que se contemple las actuaciones de formación dirigidas a profesionales de centros educativos, colectivos sociales o entidades que lo requieran. Este Plan será aprobado por el Comité de Seguimiento del Protocolo Interinstitucional.

— Asociado a servicio 11.

XVIII. Nos comprometemos a la realización de un informe anual en el primer trimestre del año que recoja por cada Centro de Crisis los datos de atención, intervención y protección realizados, desagregados según variables de sexo, edad y municipio, existencia o no de denuncia y tipo y número de atenciones recibidas.

— Asociado a servicio 12.

XIX. Nos comprometemos al mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario y otros recursos materiales de los centros en condiciones adecuadas y dignas para el ejercicio de la función encomendada.

6. INDICADORES DE CALIDAD. MÉTODO DE MEDIDA. META DEL COMPROMISO.

A. Número de asistencias integrales prestadas por los centros de crisis activadas los 365 días al año y durante las 24 horas del día, diferenciado la fuente de comunicación utilizada. Presencial, teléfono, Whatsapp, web o derivación de otro recurso público.

Método de medida: Registro de las vías que activan el servicio.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso I.



B. Número de quejas o reclamaciones presentadas por las destinatarias del servicio.

Método de medida: Registro administrativo de todas las quejas o reclamaciones presentadas por las destinatarias del servicio por cualquier medio, por escrito o verbalmente.

Meta del compromiso: Ninguna.

Mide el cumplimiento del compromiso II.

C. Porcentaje de respuestas a las demandas que no requieren intervención inmediata por Centro de Crisis, contestadas en un plazo máximo de 24 horas por el equipo de profesionales del turno correspondiente.

Método de medida: Registro de las peticiones de información, asesoramiento e intervención no urgentes atendidas en el plazo máximo de 24 horas, así como de las derivaciones realizadas en estas peticiones.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso III.

D. Porcentaje de activaciones del transporte de emergencia y urgencia ajustado a la distancia exacta entre ubicación de la víctima y el Centro de Crisis respecto de las solicitadas.

Método de medida: Registro de las activaciones del transporte de emergencia diferenciando por Centro de Crisis.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso IV.

E. Porcentaje desglosado por cada Centro de Crisis, de atenciones psicológicas realizadas diferenciando atención de emergencia y en situación de crisis e intervención terapéutica para el tratamiento del estrés postraumático respecto de las solicitadas.

Porcentaje desglosado por Centros de Crisis, de acompañamientos de mujeres al centro sanitario especializado correspondiente o a dependencias policiales o judiciales.

Porcentaje desglosado por Centros de Crisis de peticiones de información y apoyo al entorno familiar de la víctima.

Método de medida: Registro de las peticiones y acompañamientos realizados. Informes realizados.



Meta del Compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso V.

F. Número de actuaciones de asesoramiento jurídico realizadas.

Método de medida: Registro de todas las actuaciones realizadas de carácter jurídico por cada centro de crisis.

Meta del compromiso: 100%.

Mide el cumplimiento del compromiso VI.

G. Porcentaje de atenciones sociales especializadas realizadas, clasificadas por demandas en el ámbito social, elaboración de la historia social y atención a familiares. Datos desagregados por Centros de Crisis respecto de las solicitadas.

Método de medida: Elaboración de informes realizados y Registros de la coordinación y derivación con otros recursos.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso VII.

H. Número de profesionales integrantes de los equipos de crisis que reciben formación anual en violencia sexual.

Método de medida: Número de acciones formativas dirigidas a los equipos de profesionales que configuran los Centros de Crisis. Mínimo de horas de formación 30h.

Meta del compromiso: 100%.

Mide el cumplimiento del compromiso VIII.

I. Porcentaje, desglosados por Centros de Crisis, de atenciones psicológicas y acompañamientos realizadas en situación de crisis en horario de 22:00 horas a 8:00 de la mañana respecto de las solicitadas.

Método de medida: Registro de las peticiones y acompañamientos e Informes realizados.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso IX.



J. Porcentaje desglosados por Centros de Crisis de atenciones psicológicas realizadas a niñas menores entre 12 y 18 años, diferenciando atención de emergencia y en situación de crisis, respecto de las solicitadas.

K. Porcentaje desglosados por Centros de Crisis de acompañamientos al centro sanitario especializado correspondiente o a instancias policiales o judiciales a niñas menores de entre 12 y 18 años que lo requieran.

L. Porcentaje desglosados por Centros de Crisis de peticiones de información y apoyo al entorno familiar de la víctima.

Método de medida: Número de Informes realizados y Registros de la coordinación y derivación con otros recursos.

Meta del compromiso: 99% del total de las requeridas.

Estos tres indicadores miden el cumplimiento del compromiso X.

M. Número de campañas que informan de los Centros de Crisis y realizan prevención-sensibilización de la violencia sexual.

Método de medida: Relación de medios de comunicación adscritos a la campaña.

Meta del compromiso: Se realizará al menos una campaña al año.

Mide el cumplimiento del compromiso XI.

N. Número de personas que por Centros de Crisis hacen uso del servicio de traducción.

Método de medida: Computo del número de servicios de traducción realizados, así como de actuaciones de coordinación y derivación a otros recursos.

Meta del compromiso: 99% del total de las requeridas.

Mide el cumplimiento del compromiso XII.

Ñ. Número de herramientas, productos y materiales diseñados con información accesible para mujeres con discapacidad intelectual.

Método de medida: Cómputo de las herramientas y materiales diseñados.

Meta del compromiso: Atender a todas las mujeres con discapacidad intelectual.

Mide el cumplimiento del compromiso XIII.



O. Porcentaje de mujeres que por Centros de Crisis hacen uso del espacio de acogida respecto de las que lo solicitan.

Método de medida: Elaboración de registros que recojan este dato.

Meta del compromiso: 100% de las mujeres que lo solicitan.

Mide el cumplimiento del compromiso XIV.

P. Número de reuniones celebradas anualmente con el objetivo de analizar y evaluar los flujos organizativos y los procedimientos de intervención internos.

Método de medida: Número de cuestionarios de procedimientos de intervención actualizados y mejorados.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso XV.

Q. Número de reuniones anuales de la Comisión Técnica de Seguimiento del Protocolo Interinstitucional de actuación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.

Método de medida: Registro de reuniones para la evaluación y análisis de los compromisos adquiridos para la mejora de la coordinación interinstitucional de los Centros de Crisis 24 horas en Extremadura.

Meta del compromiso: Mejora continua en la eficacia, eficiencia y celeridad en la prestación del servicio.

Mide el cumplimiento del compromiso XVI.

R. Porcentaje de acciones formativas desarrolladas por los Centros de Crisis de Extremadura en el marco del Plan Anual de Prevención de la Violencia Sexual, según vayan dirigidas a profesionales, Centros Educativos, colectivos sociales y entidades que requieran este servicio.

Método de medida: Registro de acciones formativas desarrolladas.

Meta del compromiso: Realizar el 99% de las actuaciones formativas contempladas en el Plan.

Mide el cumplimiento del compromiso XVII.



S. Informes anuales realizados por cada Centro de Crisis en el primer trimestre del año comprometido.

Método de medida: Registro del informe anual en cada Centro de Crisis.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso XVIII.

T. Número anual de reposición de mobiliario, materiales y de mejoras en las instalaciones para un mantenimiento adecuado de los Centros de Crisis de Extremadura.

Método de medida: Registros con información de la situación y mejoras pormenorizadas del mantenimiento de los locales.

Meta del compromiso: 99%.

Mide el cumplimiento del compromiso IX.

7. DERECHOS ESPECÍFICOS Y GENERALES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

Derechos específicos.

El servicio prestado por estos Centros deberá respetar los siguientes derechos específicos de las personas usuarias destinatarias del servicio:

- a) Derecho a ser atendidas sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Derecho a ser informadas de todos los derechos relacionados con la defensa, la protección, así como a recibir acompañamiento, cuando se valore como oportuno, y apoyo en la tramitación de dichos derechos.
- c) Derecho a opinar y participar en el diseño de su plan individual de intervención.
- d) Derecho a la utilización reservada de su historial, así como de los datos que consten en el mismo y a la confidencialidad de los/as profesionales que conozcan sobre él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos personales y al Derecho al Honor y a la Intimidad personal y familiar.
- e) Derecho a acceder a las derivaciones complementarias de cualquier tipo que pueda solicitar, por su condición de víctima de violencia de sexual y cualquier otra que se recoja en la legislación vigente y que se consideren fundamentales para su protección y recuperación.



f) Cualquier otro derecho recogido en la normativa en materia de atención a víctimas de violencia sexual.

Derechos generales.

Por otra parte son de aplicación y deben respetarse en todo caso, en el funcionamiento y actuación de estos centros los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración que se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autónoma en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y personal empleado público, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la Ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 28.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Los canales de relación con la ciudadanía estarán conformados por la información actualizada que los servicios administrativos faciliten en el sistema común de atención a la ciudadanía, garantizando así el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones con la asistencia que re-



sulte necesaria para tener un servicio de calidad, sin otras limitaciones que se determinen legalmente por razones de identidad, seguridad y privacidad”.

8. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y de las personas usuarias de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por lo tanto debe ser interpretada y aplicada bajo las premisas establecidas en esta norma básica.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, el personal de la Administración Pública encargado de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a la ciudadanía en la formulación, explicándoles el significado y alcance de estas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de estas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer las personas interesadas en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.



La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura, garantizando una rápida contestación a la ciudadanía. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

9. COMPROMISO ÉTICO, DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CON LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- Compromiso con la igualdad de género. Para asegurar la igualdad de género los profesionales de los centros de atención a víctimas de violencia sexual 24 horas desarrollan su trabajo conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para todas las personas destinatarias de los servicios prestados en estos centros. En el centro de todas las actuaciones estará la mujer víctima de violencia sexual, siendo un principio rector, que la intervención y la coordinación tengan como primer objetivo evitar la revictimización de las mujeres que sufren violencia sexual. Este personal deberá actualizar sus conocimientos contrastándolo con la praxis cotidiana, con el fin de mejorar de forma permanente sus competencias y cualificación.
- Compromiso ético de actuación. El personal que desempeña su trabajo en los centros de atención a víctimas de violencia sexual 24 horas asume como valores éticos del servicio público prestado, la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la confidencialidad, conforme a la normativa relativa a la protección de datos personales, y al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de las víctimas y sus familias, la receptividad y la especial responsabilidad profesional.
- Compromiso con la atención a la diversidad. Los centros de atención a víctimas de violencia sexual 24 horas velarán especialmente en su actuación por la atención a la diversidad evitando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen, sexo, orientación sexual o de cualquier otra índole favoreciendo la inclusión mediante una acogida integradora
- Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad, los centros de atención a víctimas de violencia sexual 24 horas se encuentran, la iluminación de bajo consumo en sus instalaciones, el control de los sistemas de climatización, el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje y otros residuos, entre otras.

10. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.

Las destinatarias del servicio prestado por estos centros que consideren que en los mismos se ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse al responsable de la implantación y seguimiento de la misma indicando tal circunstancia.



En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos, la persona responsable dirigirá una carta de disculpas a la persona que ha comunicado el incumplimiento, informándole acerca de las causas del incumplimiento, así como de las medidas de mejora adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

11. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla", para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Valdetorres, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU. Expte.: IA24/1039. (2024064056)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla", para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Valdetorres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, con CIF B06339162 y con domicilio social en polígono industrial La Alberca, 18, 06470 Guareña (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto sustituir la actual acometida al CT 701 "Asomadilla", por encontrarse en mal estado, así como mejorar la maniobrabilidad de la línea "Guareña-Valdetorres", con la consiguiente mejora de la calidad del suministro a la población de Valdetorres (Badajoz).



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Valdetorres, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Regadíos.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Valdetorres.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV5.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 25 de julio de 2024, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Valdetorres se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo el 18 de octubre de 1983, publicado en el BOP n.º 271, de 28 de noviembre de 1983.

Indican asimismo que, en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Valdetorres realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha de 9 de agosto de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Indican asimismo que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha de 13 de agosto de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, analizada el área de afección del proyecto por los técnicos de la precitada Dirección General, se comprueba que éste se encuentra dentro del entorno del yacimiento inventariado:

- “El Presidio” (romano, Villa) (YAC75796).

Esta Dirección General informa favorablemente el proyecto condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras indicadas en su informe, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 26 de agosto de 2024, el Servicio de Regadíos emite informe en el que indica que la zona donde se proyecta la actuación pertenece a zonas regables de Extre-

madura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Este Servicio considera el proyecto como compatible o complementario con el regadío, ya que aun siendo un uso o actividad no relacionada directamente con la actividad agraria de regadío, no supone una ocupación permanente del suelo superior a 5000 m², quedando la superficie de la parcela dedicada al uso de regadío igual o superior a la establecida como unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La consideración de uso o actividad compatible y complementaria con el regadío, en ningún caso podrá suponer el cambio de uso del suelo de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable en la que se encuentren ubicados, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, soportando con ello los costes de canon, tarifa y cuotas o derramas derivados de tal inclusión en la zona regable y, manteniendo todos sus derechos, como puede ser el derecho a riego, y obligaciones tales como, mantener las infraestructuras y servidumbres de riego que la legislación vigente fije para los terrenos pertenecientes a las zonas regables declaradas de Interés General de la Nación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Singulares.

— Con fecha de 25 de septiembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, aunque se encuentra muy próximo al Espacio de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadiana – Alto Zújar (ES4310026)". A 500 metros de distancia.

El proyecto se encuentra también incluido en una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, la n.º 285 "Don Benito–Guareña".

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha de 16 de noviembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce del arroyo de Marigarcía discurre a más de 100 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la sustitución de la actual línea subterránea de conexión con el CT 701 "Asomadilla", de simple circuito, por otra de doble circuito. Para ello, en el apoyo en el que actualmente se hace el paso de aéreo a subterráneo de la línea a sustituir (apoyo n.º 47 de la línea "Guareña-Valdetorres"), se harán las modificaciones necesarias para realizar el doble paso de aéreo a subterráneo.

Desde este apoyo se tenderá la nueva línea de media tensión subterránea, de doble circuito, 22 kV de tensión y 68 metros de longitud, que discurrirá hasta el CT 701 "Asomadilla". En dicho CT se instalará una nueva celda de línea para recibir al segundo circuito de la nueva línea subterránea.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Valdetorres, en la provincia de Badajoz:

POLÍGONO	PARCELA
1	139
1	202
1	9035

3.3. Análisis de alternativas.

Se proponen cuatro alternativas, incluyendo la alternativa cero o de no actuación:

- Alternativa 0: esta alternativa supone la no realización del proyecto. Esta opción supondría la no sustitución de la actual acometida de distribución eléctrica al CT 701 "Asomadilla" y por tanto no se mejoraría la calidad de suministro en la población de

Valdetorres, objetivo principal del desarrollo del proyecto. Por lo tanto, esta alternativa queda descartada.

- Alternativa A: esta alternativa tiene una longitud de 68 metros. Consiste en una línea subterránea de doble circuito, con origen en el apoyo n.º 47 de la línea “Guareña- Valdetorres” y fin en el CT 701 “Asomadilla”.
- Alternativa B: esta alternativa tiene una longitud de 59 metros. Al igual que la alternativa A es una línea subterránea de doble circuito, con el mismo origen y fin, pero ubicada al sur de la alternativa A.
- Alternativa C: esta alternativa tiene una longitud de 40 metros y consiste en un tramo aéreo con el mismo trazado de la actual línea subterránea a sustituir.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa A, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, debido a que de las dos alternativas de trazado subterráneas, que son las que menor impacto tienen sobre la avifauna, la alternativa A tiene menor afección sobre el olivar existente en la zona de estudio.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, aunque se encuentra muy próximo al Espacio de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) “Río Guadiana–Alto Zújar (ES4310026)”. A 500 metros de distancia.

La zona de estudio se encuentra también incluida en una de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, la n.º 285 “Don Benito–Guareña”.

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana, siendo los cauces más cercanos el río Guadámex, a una distancia de unos 500 metros, y el arroyo Marigarcía, a una distancia de unos 335 metros. Teniendo en cuenta la

distancia de la red hidrográfica a la línea, se considera no se producirá afección a la misma.

En la zona donde se ubica el proyecto no existen masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas. La masa de agua subterránea más cercana que se puede encontrar es la de Vegas Altas, localizándose, desde el punto más cercano a la infraestructura, a aproximadamente 100 m.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se sitúa en el borde septentrional de la Zona de Ossa Morena y el borde meridional de la Zona Centro Ibérica, teniendo los materiales predominantes de la zona una gran influencia de la cuenca terciaria del Guadiana.

En lo que respecta al relieve, el proyecto se encuentra en una zona de pendientes suaves (0-5 %) y en una cota que va desde los 240 m a los 250 m.

En cuanto a la edafología, el tipo de suelo presente en la zona de ubicación del proyecto es el planosol.

Durante la fase de construcción no se producirán alteraciones geomorfológicas ocasionadas como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la línea, ya que éstos son muy reducidos, quedando limitados a las tareas de apertura y cierre de zanja.

En esta fase tampoco se producirá una elevada compactación del suelo, al no precisar la actuación mucha maquinaria y ser muy escaso el acopio de material.

Tanto en fase de construcción como de explotación, existe un riesgo de vertidos accidentales de sustancias contaminantes procedentes de los vehículos y maquinaria utilizada. Al ser situaciones infrecuentes y teniendo presente que, en el caso de ocurrencia de un accidente, el mismo sería de escasa dimensión y que serían de aplicación una serie de medidas minimizadoras, el impacto se puede considerar compatible.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:



Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna esteparia:
 - Sisón común (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
 - Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
 - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Avifauna asociada a láminas de agua:
 - Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada "De Interés Especial".
 - Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), especie catalogada "De Interés Especial".
 - Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), especie catalogada "De Interés Especial".
 - Garceta común (*Egretta garzetta*), especie catalogada "De Interés Especial".
 - Garza real (*Ardea cinerea*), especie catalogada "De Interés Especial".
 - Flamenco (*Phoenicopterus ruber*), especie catalogada "De Interés Especial".

- Avifauna forestal:
 - Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Mamíferos:
 - Lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
 - Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada "De Interés Especial".

El hecho de que el área de actuación se corresponda con un agrosistema y se ubique próximo a una zona urbana, da lugar a que la mayor parte de las especies faunísticas presentes en la zona estén acostumbradas a la presencia de actividades humanas y, por tanto, absorberán fácilmente las afecciones que se generen durante la fase de construcción, que se pueden asimilar a la actividad agrícola llevada a cabo en la zona.

Se estima que la ocupación de terrenos susceptibles de considerarse reservorios o refugios para la fauna es mínima o nula. Si a esto se le añade la escasa necesidad de movimientos de tierras y la mínima presencia de vegetación (olivos en su mayor parte), el impacto sobre la alteración y pérdida de hábitats se considera poco relevante.

En fase de explotación, el carácter soterrado de la línea, unido a las escasas tareas de mantenimiento que llevan asociado este tipo de infraestructuras, da lugar a que el impacto en esta fase se considere no significativo.

No obstante, se cumplirán las medidas indicadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para evitar afecciones a la fauna de la zona.

— Vegetación.

La zona de estudio está ampliamente caracterizada por terrenos agrarios, predominando el cultivo de olivo en seco.

No existen especies de flora inventariadas para la zona en la que pretende llevarse a cabo el proyecto.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio no se encuentra ningún Hábitats de Interés Comunitario.

En fase de construcción, las afecciones que se producirán sobre la vegetación están ligadas principalmente a las actuaciones para la apertura de la zanja en la que irá ubicada la línea, viéndose afectado únicamente un pie de olivo por tala.

Durante la fase de explotación no se afectará a ningún tipo de vegetación.

— Paisaje.

La zona de estudio pertenece al dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", al que está asociado el tipo de paisaje "Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)" y la unidad de paisaje "Vegas Altas-Río Guadiana".

El dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas" comprende el conjunto de las cuencas terciarias que forman parte de la cuenca sedimentaria del Guadiana. Se caracteriza por las formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios que han propiciado su secular aprovechamiento, otorgando a estos paisajes un carácter agrícola casi en exclusividad. Las llanuras aluviales pertenecientes al tipo de paisaje

“Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)” gracias a la fertilidad de la tierra y la disponibilidad de agua, se encuentran transformadas en regadíos en producción intensiva.

Los efectos potenciales sobre la calidad visual en fase de obras son debidos principalmente a los desbroces para la retirada de vegetación, los movimientos de tierra, la presencia de maquinaria y personal de obra, los depósitos temporales de materiales y la construcción de las infraestructuras previstas. Este impacto tiene escasa relevancia, ya que el proyecto no requerirá de grandes infraestructuras y se va a desarrollar en un entorno muy antropizado.

En fase de funcionamiento, la línea no generará ningún impacto paisajístico debido a su carácter soterrado.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, uno de los posibles impactos sobre la calidad del aire se centra en el aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos provocado por el movimiento de la maquinaria y tierras asociado a los distintos trabajos de la obra.

En cuanto a la emisión de ruidos, el desarrollo de las obras conlleva la emisión de ruido provocado por el personal y maquinaria empleada.

Las actuaciones de la maquinaria, como fuente generadora de gases contaminantes, partículas en suspensión y ruidos/vibraciones se considera mínima ya que la magnitud del proyecto es muy pequeña. Además, teniendo en cuenta que esta maquinaria cumplirá lo estipulado en la legislación vigente en materia de ruidos y emisiones, el impacto se puede considerar compatible.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto se encuentra dentro del entorno del yacimiento inventariado:

- “El Presidio” (romano, Villa) (YAC75796).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.



De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni a ningún monte de utilidad pública.

— Medio socioeconómico.

Para llevar a cabo los trabajos de construcción del proyecto de línea subterránea, será necesaria la presencia de personal, lo que generará un impacto positivo sobre el medio socioeconómico al aumentar el empleo directo e indirecto en la zona.

A su vez, la instalación de una doble acometida al CT "Asomadilla" mejorará la calidad de suministro en Valdetorres, lo que redundará en un beneficio para la población.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

El proyecto se localiza en un área de intensidad menor de VI, según el Mapa de Intensidad Sísmica en España (período de retorno: 500 años), la cual se considera que no causa daños. Siendo el riesgo sísmico bajo en la zona de estudio, hay que tener en cuenta que un terremoto de elevada intensidad podría implicar cortes de suministro por afección a las infraestructuras; no obstante, es muy poco probable que sucedan este tipo de episodios en la zona.

- Riesgos por movimientos del terreno y expansividad de arcillas.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España (escala 1/1.000.000), publicado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), al Noroeste del municipio de Valdetorres se asientan áreas con expansividad de arcillas actuales y/o potenciales. A pesar de que los fenómenos de expansividad de arcillas presentan graves consecuencias para las infraestructuras, como asientos bruscos, agrietamientos, fallos en los cimientos y/o colapso de las estructuras; la zona de estudio se localiza lejos de áreas susceptibles de presentar este riesgo; por tanto, el riesgo de movimientos del terreno por expansividad de arcillas se considera nulo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según la Cartografía de Zonas Inundables del MITECORD, para cada uno de los tiempos de retorno considerados (10, 50, 100 y 500 años), la zona donde se ubica el proyecto no presenta riesgo de inundación, por lo que no es de esperar que se produzcan inundaciones o avenidas en la zona.

En el entorno, las principales zonas con riesgo de inundación están asociadas al cauce del río Guádamez, ubicado aproximadamente a 500 m al norte del proyecto.

- Riesgo de incendios forestales.

El riesgo de incendio viene asociado principalmente en la fase de construcción a la presencia y funcionamiento de la maquinaria de obra en un entorno agrícola donde predomina la presencia de olivos.

Durante la fase de explotación del proyecto, el riesgo de incendios es nulo ya que la línea eléctrica es de naturaleza subterránea. Además, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las distancias de seguridad y la normativa eléctrica de aplicación al respecto, el riesgo de incendios es despreciable.

Se puede considerar, por tanto, como insignificante la posibilidad de ocurrencia de incendios derivados del desarrollo del proyecto.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos extremos.

Entre los principales fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a una situación de riesgo por sí mismos o bien porque desencadenen otras situaciones externas al fenómeno en sí, son: lluvias torrenciales, aumento de las temperaturas (cambio climático), granizadas, tormentas eléctricas y fuertes rachas de viento.

Al consistir el proyecto en una infraestructura de naturaleza subterránea, no se verá afectado directamente por ningún fenómeno atmosférico extremo. No obstante, episodios de fuertes rachas de viento o tormentas pueden ocasionar daños a infraestructuras asociadas con los consiguientes cortes de suministro eléctrico.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, existe un riesgo de que se produzcan vertidos o emisiones de sustancias contaminantes derivadas de la circulación y operación de la maquinaria implicada en las obras. También se podría provocar un incendio por accidente. La probabilidad de ocurrencia de los mismos se considera baja teniendo en cuenta las medidas preventivas y de seguridad con las que contará el proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

b) Protección de la fauna y la vegetación

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en la zanja a realizar.
- Se establecerán las siguientes medidas antielectrocución en el apoyo en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
 - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Los puentes entre las grapas de amarre.
 - Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en la cruceta del apoyo a reformar, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

c) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.



d) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

e) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

f) Protección del patrimonio cultural.

- Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocados que conlleve la ejecución del proyecto. Dicho control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de

la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado



de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla", para mejora de la calidad de suministro", a realizar en el término municipal de Valdetorres, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado de la II Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024. (2024064075)

HECHOS:

Primero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en materia de infancia y familia por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó mediante Orden de 16 de junio de 2022 las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de la II Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024.

Tercero. Con fecha 20 de septiembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de las solicitudes de participación a la convocatoria de la II Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia. La Jefa de Servicio de Adolescencia y Familias ha examinado de oficio la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos y el cumplimiento de las condiciones establecidas por la citada normativa.

Cuarto. Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emite el informe preceptivo por el Jurado en el que se concreta el resultado de la evaluación de conformidad con los artículos 1 y 7 de la Orden de 16 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y acuerda declarar desierta la II Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Tal y como establece el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es la competente para dictar resolución expresa y motivada de concesión de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre



familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024, de conformidad con la valoración emitida en el informe de fecha 13 de diciembre de 2024 elaborado por el Jurado.

Segundo. Recoge el resuelvo primero que el objeto de la convocatoria citada es premiar los mejores trabajos de investigación realizados durante el ejercicio 2024, cuyos resultados, a juicio del Jurado, contribuyan al progreso del conocimiento sobre las familias, la infancia y la adolescencia en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la resolución de la convocatoria. Por otra parte, según establece el artículo 10 apartado 4 de la Orden de 16 de junio de 2022, el premio podrá ser declarado desierto según el criterio del jurado.

Tercero. Mediante informe de valoración antedicho los miembros del jurado manifiestan que, una vez analizados y valorados todos los trabajos presentados, y una vez puesta en común su opinión y valoración general sobre todos ellos, acuerdan de forma consensuada que no procede declarar como ganador a ninguno de ellos, y que están todos de acuerdo en declarar desierta esta II Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024 de conformidad con la valoración efectuada a los trabajos presentados, ya que ninguno de los trabajos presentados reúne, a juicio del Jurado, los criterios de pertinencia, impacto y/o calidad.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Declarar desierta la II convocatoria a los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2024 en base a que los trabajos no reúnen, a juicio del Jurado, los criterios de pertinencia, impacto y/o calidad.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064054)

Los centros educativos públicos se clasifican en función de criterios que difieren según las enseñanzas que imparten o la labor que desempeñan, y que dan lugar a distintas tipologías. A la tipología de los centros están asociados los cargos directivos que correspondan a cada uno de ellos y los efectos económicos derivados en los complementos específicos singulares y demás complementos que dependan de la tipología del centro.

La Orden de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987 sobre retribuciones del profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial establece la tipología de los centros públicos correspondientes a los niveles citados así como las retribuciones asociadas a los cargos directivos en cada tipo de centro.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 20 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria regulan los órganos de gobierno unipersonales en estos centros.

El Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, establece los órganos de gobierno de dichos centros.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, diversas normas autonómicas de distinto rango han modificado determinados aspectos de lo establecido en los reales decretos; además, han supuesto la regulación de la tipología y cargos directivos de centros que imparten enseñanzas o desempeñan funciones no contempladas en los mismos, tales como los Centros de Educación de Personas Adultas, las Escuelas Oficiales de Idiomas o los Equipos de Orientación Generales, de Atención Temprana o específicos.

Mediante Anuncio de 5 de abril de 2024 se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, que establecen el tipo de cargos directivos y las retribuciones a percibir por cada uno de ellos en función del tipo de centro.



Vista la dispersión normativa que a este respecto existe en nuestra Comunidad Autónoma, resulta necesario clarificar la situación de cara a una correcta clasificación de los centros, a los nombramientos de los cargos directivos y a los efectos económicos derivados en los complementos específicos singulares y demás complementos que dependan de la tipología del centro.

Por ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE:

Primero. Clarificar la tipología de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye como anexo I.

Segundo. Determinar los cargos directivos que han de nombrarse en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluye como anexo II.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I**

TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS

Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Colegios Rurales Agrupados.

Tipo de centro A: más de 53 unidades.

Tipo de centro B: de 27 a 53 unidades.

Tipo de centro C: de 18 a 26 unidades.

Tipo de centro D: de 9 a 17 unidades.

Tipo de centro E: de 3 a 8 unidades.

Tipo de centro F: de 1 a 2 unidades.

Centros de Educación Especial.

Tipo de centro B.

Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y similares.

Tipo de centro A: más de 1.800 alumnos.

Tipo de centro B: de 1.001 a 1.800 alumnos.

Tipo de centro C: de 601 a 1.000 alumnos.

Tipo de centro D: menos de 600 alumnos.

Tipo de centro E: secciones.

Centros de Profesores y Recursos.

Tipo de CPR I: hasta 3 asesores.

Tipo de CPR II: de 4 a 6 asesores.

Tipo de CPR III: 7 o más asesores.

**ANEXO II****COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS**

Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial.

Centros de 3 líneas completas o más: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Centros de 9 o más unidades y menos de 3 líneas completas: Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios.

Centros de 5 a 8 unidades: Dirección y Secretaría.

Centros de 1 a 4 unidades: Dirección.

Centros Rurales Agrupados con un mínimo de tres sedes y seis o más unidades: Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios.

Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

Centros de 15 a 20 unidades: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Centros de 21 a 31 unidades: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 2 Jefaturas de Estudios adjuntas.

Centros de 32 unidades o más: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 3 Jefaturas de Estudios adjuntas.

Centros con más de 8 grupos de FP: 1 Jefatura de Estudios adjunta adicional.

Secciones de IES: 1 Jefatura de Estudios delegada.

En los centros que cuenten con estudios vespertinos y/o nocturnos, una de las jefaturas adjuntas mencionadas se responsabilizará de los mismos.

En centros en que se impartan enseñanzas de Formación Profesional a distancia, y siempre que no suponga aumento de cupo: 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Centros de Educación de Personas Adultas, Aulas de Educación de Personas Adultas.

Centros de 3 a 5 docentes y 2 turnos: Dirección.



Centros de 6 a 8 docentes y dos turnos: Dirección y Secretaría.

Centros de más de 8 docentes y dos turnos: Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios.

Aulas de Educación de Personas Adultas: 1 Coordinador de aula.

Conservatorios.

Centros con hasta 500 alumnos: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios.

Centros de más de 500 alumnos: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Escuela Superior de Arte Dramático.

Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios.

Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios.

En centros con doble turno (mañana y tarde), más de 50 grupos o más de una sede, y siempre que no suponga aumento de cupo: 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Centros de Profesores y Recursos.

Dirección y Secretaría.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Dirección.





RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Ruecas" de Ruecas (Badajoz).

(2024064055)

Mediante Resolución de 9 de enero de 2014 de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero), se autorizó a la Escuela Infantil de titularidad municipal de Ruecas, a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil y se otorgó el código de centro n.º 06012036. Conforme a su resuelvo cuarto los centros autorizados deberán solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Por parte del representante legal de la entidad, se solicita la extinción de la autorización administrativa concedida por falta de alumnado.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero. Acordar la extinción de la autorización para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Ruecas" de Ruecas (Badajoz).

Segundo. Inscribir en el Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura la baja como centro docente, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



O bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO





RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064058)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2024 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 16 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su apartado octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVE:

Conceder los premios del XIX Concurso Regional de Ortografía (categoría Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO**

Primer premio, dotado con 1000 euros.

Alumno: Barroso Ramírez, Alberto; DNI ****405**.

Centro: IES Donoso Cortés (Don Benito).

Segundo premio, dotado con 700 euros.

Alumno: Alonso Amores, Javier, DNI ****925**.

Centro: IES Profesor Hernández Pacheco (Cáceres).

Tercer premio, dotado con 400 euros.

Alumna: Tato Castro, Carmen; DNI ****358**.

Centro: IES Rodríguez Moñino (Badajoz).

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024064062)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 146/2024, promovido por D. Rafael Casares Bejarano, contra las Resoluciones de 26 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2023, en las bolsas de trabajo de las categorías de Calefactor/a, Electricista y Mecánico/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla". Términos municipales: Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9461. (2024082121)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de reparto (CR) y ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, para cierre eléctrico entre Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9461.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo centro de reparto telemandado y ampliación de LAMT para cierre eléctrico entre las poblaciones de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, para la mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado tipo EP-2 telemandado, con instalación de 5 celdas de línea y 1 celda de protección (5L+1P) y un transformador de 630 kVA (24/20 B2-K-PE), a instalar en terreno municipal (polígono 9 – parcela 978), en Casar de Palomero.



Ampliación de LAMT-4858-04-Hurdes de la STR Montehermoso, de 20 kV, en simple y doble circuito, entre el nuevo apoyo A1 proyectado y el apoyo existente 1027 de la misma, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm², instalación de 35 nuevos apoyos y longitud total de 5,984 km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1. Aéreo de DC, entre los nuevos apoyos A1 y A3: 0,279 km.
- Tramo 2. Aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 1027: 5,561 km.
- Tramo 3. Tendido de vano aéreo en SC, entre el nuevo apoyo A3 y el existente 5203: 0,144 km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja, de 20 kV, en simple y doble circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud total de 0,235 km. Se proyectan tres nuevas LSMT:

- LSMT-L1 en DC. Entre el apoyo 9006 existente y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,136 km.
- LSMT-L2 en SC. Entre el apoyo 9007 existente y celda de línea del nuevo CR a instalar: 0,067 km.
- LSMT-L3 en DC. Entre el nuevo apoyo A1 y celdas de línea del nuevo CR a instalar: 0,032 km.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla.

OTRAS ACTUACIONES.

- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja a realizar: 0,142 km.
- Desmontaje de tramos existentes de la LAMT "Hurdes", en una longitud total de 0,555 km, con conductor LA-56, así como los apoyos 5200, 5201 y 5202.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de diciembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9461

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	m²
1	9	976	Calleja An-gosta	Casar de Palomero	Agrario	POLICANI DANIEL ENRIQUE	1 (A1-DC)	15,00	25,46	152,76	127,30	75,00	
2	9	952	La Pedriza	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. JOSE LUIS MOSQUEIRA TERRON (50%) CARMEN ARROJO LORENZO (50%)	---	---	3,47	20,82	17,35	---	
3	9	1014	La Jaca	Casar de Palomero	Agrario	PALOMA CERVIGON PÉREZ (50%) PEDRO JESUS DIAZ RUANO (50%)	---	---	44,04	264,24	220,20	---	
4	9	1026	La Pedriza	Casar de Palomero	Agrario	CARMEN ARROJO LORENZO	1 (A2-DC)	2,25	137,65	825,90	688,25	635,00	
5	9	1025	Arroyo San-tiago	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. ELENA BELLO CANO	---	---	29,80	178,80	149,00	490,00	
6	9	1024	Arroyo San-tiago	Casar de Palomero	Agrario	AGUSTIN CERVIGON MOTA	1 (A3-DC)	4,00	154,49	926,94	772,45	665,00	
7A	9	1023	La Jaca	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. PEDRO GERMAN MOSQUEIRA TERRON	---	---	27,55	13,56	11,30	---	



FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
7B	9	1022	La Jaca	Casas de Palomero	Agrario	HDOS. MARÍA PILAR SANTIBAÑEZ RIVERO	---	---	48,03	288,18	240,15	---	
8	10	2	Los Mártires	Casas de Palomero	Agrario	JAVIER TORTUERO ORTEGA (33,33%)	---	---	87,58	525,48	437,90	1.075,00	
						MARÍA LUZ TORTUERO MARTÍN (33,33%)							
						M.ª DEL CARMEN GRANDELA TORTUERO (8,35%)							
						CAROLINA GRANDELA TORTUERO (8,33%)							
9	10	5	Los Mártires	Casas de Palomero	Agrario	JULIA GRANDELA TORTUERO (8,33%)	1 (A4)	2,25	42,28	253,68	211,40	235,00	
						JOSE MANUEL GRANDELA TORTUERO (8,33%)							
10	10	4	Los Mártires	Casas de Palomero	Agrario	M.ª AZUCENA BEJAR PALOMO	1 (A4)	2,25	21,07	126,42	105,35	25,00	
						ROSA MARÍA DOMINGUEZ GONZÁLEZ (50%) MARCELINO DOMINGUEZ GONZÁLEZ (50%)							
11	10	6	Los Mártires	Casas de Palomero	Agrario	MARÍA PILAR BLANCO ARROJO	---	---	7,12	42,72	35,60	---	
12	10	66	Los Mártires	Casas de Palomero	Agrario	HDOS. CARLOS TAPIA TERRON	---	---	140,29	841,74	701,45	125,00	
						MARÍA TERESA TAPIA TORNOS							



AFECCIÓN														
FINCA						PROPIETARIO				APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	OCUPAC TEMP.	m²	OCUPAC TEMP. Accesos	
13	10	64	Los Mártires	Casar de Palomero	Agrario	JAIRO TALAVAN CAYO	2 (A5 y A6)	4,50	97,41	584,46	487,05	100,00		
14	10	65	Los Mártires	Casar de Palomero	Agrario	JORGE GALAN MARTIN	---	---	93,09	558,54	465,45	---		
15	10	60	Los Mártires	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. QUINTIN SANTOS HERNANDEZ	---	---	11,53	69,18	57,65	---		
16	10	61	Castaño Redondo	Casar de Palomero	Agrario	FLORENCIO GUTIERREZ BLANCO	---	---	45,16	270,96	225,80	---		
17	10	58	Castaño Redondo	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. CARLOS TAPIA TERRON	1 (A7)	6,25	93,55	561,30	467,75	140,00		
						MARÍA TERESA TAPIA TORNOS								
18	10	63	Castaño Redondo	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. CARLOS TAPIA TERRON	---	---	27,41	164,46	137,05	---		
						MARÍA TERESA TAPIA TORNOS								
19	10	56	Castaño Redondo	Casar de Palomero	Agrario	EDUARDO ARROJO MARTIN	1 (A8)	2,25	76,09	456,54	380,45	160,00		
20	10	53	Castaño Redondo	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. CARLOS TAPIA TERRON	1 (A9)	2,25	149,95	899,70	749,75	330,00		
						MARÍA TERESA TAPIA TORNOS								
21	10	91	La Sierra	Casar de Palomero	Agrario	MARÍA EUSEBIA MOHEDANO SANCHEZ	---	---	30,75	184,50	153,75	---		
22	10	47	La Sierra	Casar de Palomero	Agrario	HDOS. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ IGLESIAS	---	---	56,53	339,18	282,65	---		



FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
23	10	46	La Sierra	Casar de Palomero	Agrario	DIANA SANCHEZ GONZÁLEZ	1 (A11)	2,25	36,22	217,32	181,10	50,00	50,00
24	10	45	El Puerto	Casar de Palomero	Agrario	M.ª INMACULADA MARTÍN LORENZO	1 (A11)	2,25	20,77	124,62	103,85	50,00	50,00
25	10	29	El Puerto	Casar de Palomero	Agrario	FERNANDO MORIANO DOMINGUEZ	1 (A13)	2,25	64,92	389,52	324,60	25,00	25,00
26	10	28	El Puerto	Casar de Palomero	Agrario	FERNANDO MORIANO DOMINGUEZ	---	---	31,74	190,44	158,70	---	---
27	19	5	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. LUIS ARROJO TERRON	---	---	25,02	150,12	125,10	---	---
28	19	4	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	Mª ISABEL MOHEDANO SANTIBAÑEZ	---	---	23,97	143,82	119,85	---	---
29	19	1	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	FELIPE MARTÍN MARTIN	---	---	66,24	397,44	331,20	---	---
30	19	7	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	FERNANDO MORIANO DOMINGUEZ	1 (A14)	2,25	86,37	518,22	431,85	125,00	125,00
31	19	8	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	SALVADOR MARTÍN SANTIBAÑEZ	1 (A14)	2,25	15,48	92,88	77,40	125,00	125,00



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
32	19	10	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA JOSEFA RUIZ MOHEDANO	---	---	56,33	337,98	281,65	---
33	19	9	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA LUZ HERNANDEZ CALVO	---	---	8,67	52,02	43,35	---
34	19	11	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. MACARIO PEÑASCO PEREZ	---	---	16,93	101,58	84,65	---
35	19	13	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA ROCIO MOHEDANO RUIZ	---	---	67,16	402,96	335,80	---
36	19	12	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA ROCIO MOHEDANO RUIZ	---	---	29,20	175,20	146,00	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	Long.	m²	m²	m²	
37	19	14	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA PILAR ORGAZ GARCÍA (8,33%)	---	74,57	447,42	372,85	---	
						HONORIO URBANO TERRON (16,66%)						
						HDOS. PEDRO URBANO TERRON (16,66%)						
						MARÍA JESUS URBANO TERRON (16,66%)						
						MARÍA SUSANA RUIZ CARTEGANA (8,33%)						
						MIGUEL ÁNGEL URBANO TERRON (8,33%)						
						MARÍA DEL CARMEN URBANO TERRON (8,33%)						
ARTURO LABANDA DEL RIO (8,33%)												
JOSE LUIS URBANO ORGAZ (4,16%)												
			BLANCA URBANO ORGAZ (4,16%)									
38	19	360	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	GERMAN PEÑASCO PEREZ	1 (A15)	5,06	119,55	717,30	597,75	400,00
39	19	17	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA SAGRARIO MOHEDANO RUIZ	---	---	58,48	350,88	292,40	---
40	19	222	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	JUAN ANTONIO BLANCO ARROJO	1 (A16)	2,25	36,54	219,24	182,70	325,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
41	19	223	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARTÍN SEVILLANO GARCIA	---	---	90,42	542,52	452,10	75,00
42	19	208	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	ALFREDO SANCHEZ TALABAN	---	---	32,29	193,74	161,45	---
43	19	209	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	ISABEL MERCEDES SANCHEZ SANTIBAÑEZ	---	---	68,23	409,38	341,15	---
44	19	200	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ	1 (A17)	4,20	23,67	142,02	118,35	25,00
45	19	199	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ	---	---	69,27	415,62	346,35	---
46	19	349	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	JAVIER SANCHEZ MARTIN	---	---	55,07	330,42	275,35	---
47	19	198	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA EUSEBIA SANCHEZ MARTIN	1 (A18)	2,25	70,29	421,74	351,45	245,00
48	19	197	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	JOSE MARÍA SANCHEZ MARTIN	---	---	87,45	524,70	437,25	---
49	19	196	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN MANZANO (50%)	---	---	10,00	60,00	50,00	---
						PEDRO JESUS MOHEDANO MOHEDANO (50%)						
50	19	195	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	FABIOLA LORENZO MARTIN	---	---	81,07	486,42	405,35	---



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
51	19	350	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	BALDOMERA PEÑASCO MARTIN	---	---	13,00	78,00	65,00	---
52	19	193	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	AGUSTIN CERVIGON MOTA	---	---	41,11	246,66	205,55	---
53	19	192	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	AGUSTIN CERVIGON MOTA	1 (A19)	2,25	121,54	729,24	607,70	565,00
54	19	187	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA ANGELES GARCÍA GARCÍA (50%)	1 (A20)	2,25	173,32	1.039,92	866,60	115,00
						ELSA ANASTASIA SANTOS GARCÍA (16,66%)						
						SONIA PILAR SANTOS GARCÍA (16,66%)						
55	19	191	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA DE LOS ANGELES SANTOS GARCÍA (16,66%)	1 (A21)	2,25	125,70	754,20	628,50	50,00
						MARÍA ANGELES GARCÍA GARCÍA (50%)						
						ELSA ANASTASIA SANTOS GARCÍA (16,66%)						
56	19	353	Valdefuente	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA DE LOS ANGELES SANTOS GARCÍA (16,66%)	1 (A22)	2,25	155,08	930,48	775,40	75,00
						REBECA ROSARIO MARTÍN BASQUERO						
						EMILIANO JIMENEZ PEREZ						
57	19	276	Vadecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	EMILIANO JIMENEZ PEREZ	1 (A22)	2,25	158,87	953,22	794,35	75,00



FINCA		AFECCIÓN											
		N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
NOMBRE								Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
58	19	275	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	DOMINGO BATUECAS RODRÍGUEZ	1 (A23)	2,25	85,31	511,86	426,55	440,00	---
59	19	274	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	DOMINGO BATUECAS RODRÍGUEZ	---	---	66,38	398,28	331,90	---	---
60	19	273	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. LEANDRO DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	1 (A24)	0,64	207,79	1.246,74	1.038,95	650,00	---
61	18	424	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. HILARIO GARCÍA GONZÁLEZ	---	---	49,84	299,04	249,20	---	---
62	18	423	Valdecorrales	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. SEVERIANO MATIAS GONZÁLEZ	1 (A25)	2,25	47,12	282,72	235,60	200,00	---
63	18	422	Gujjos	Mohedas de Granadilla	Agrario	FLORENCIO DOMINGUEZ CERVIGON (50%)	2 (A25 y A26)	4,50	84,00	504,00	420,00	1.080,00	---
						MARÍA JOSE PARRA NUÑEZ (50%)							
64	18	415	Gujjos	Mohedas de Granadilla	Agrario	TOMAS SANCHEZ JIMENO (75%)	2 (A26 y A27)	4,50	148,99	893,94	744,95	2.490,00	---
						ANA SANCHEZ JIMENO (25%)							
65	18	416	Gujjos	Mohedas de Granadilla	Agrario	JOSE ANTONIO JIMENO GARCIA	1 (A27)	2,25	185,25	1.111,50	926,25	2.270,00	---
66	18	337	Chorro	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA JESUS BATUECAS BATUECAS	---	---	2,94	17,64	14,70	---	---



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. Accesos	OCUPAC TEMP.
							Cantidad	m²	Long.	m²		
67	18	413	Gujjos	Mohedas de Granadilla	Agrario	ÁNGEL MARTÍN MARTIN	---	---	11,80	70,80	---	---
68	18	208	Laguna Navas	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA ELENA BATUECAS ALONSO (50%)	3 (A28, A29 y A30)	3,53	354,38	2.126,28	1.771,90	1.075,00
						CECILIO DOMINGUEZ BLANCO (50%)						
69	18	209	Laguna Navas	Mohedas de Granadilla	Agrario	IVAN MARTÍN GONZÁLEZ	---	---	18,00	108,00	---	---
70	18	175	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	CLARA SANCHEZ HERNÁNDEZ	---	---	12,47	74,82	62,35	---
						ANA SANCHEZ HERNÁNDEZ						
						ALVARO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ						
71	18	181	Laguna Navas	Mohedas de Granadilla	Agrario	INDALECIO ALBALA MARTIN	---	---	16,32	97,92	---	---
72	18	174	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	JULIA RODRÍGUEZ DIAZ	---	---	16,80	100,80	---	---
73	18	186	Laguna Navas	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. ELOY CALETTRIO RODRÍGUEZ	---	---	55,09	330,54	---	---
74	18	169	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	CARMEN BATUECAS BERROCAL (50%)	1 (A31)	0,64	91,29	547,74	456,45	395,00
						HDOS. EUSEBIO JIMENO BATUECAS (50%)						



AFECCIÓN												
FINCA						APOYOS				OCUPAC. TEMP. Accesos		
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos		
							Nombre	Long.				
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	
75	18	173	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	MARÍA PILAR GONZÁLEZ ALONSO	1 (A31)	0,64	12,50	75,00	62,50	25,00
76	18	168	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	EUFEMIA BATUECAS BATUECAS	---	---	7,56	45,36	37,80	---
77	18	166	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	ALFREDO PUERTAS IGLESIAS	---	---	11,80	70,80	59,00	---
78	18	165	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	BIENVENIDO HERNANDEZ ESTEBAN	---	---	21,02	126,12	105,10	---
79	18	163	Calvario	Mohedas de Granadilla	Agrario	FAUSTINO GARCÍA RODRÍGUEZ	1 (A32)	0,64	41,18	247,08	205,90	210,00
80	18	131	Cercadoa Blanco	Mohedas de Granadilla	Agrario	EMILIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	---	---	43,88	263,28	219,40	---
81	18	132	Cercadoa Blanco	Mohedas de Granadilla	Agrario	ALIPIO RODRÍGUEZ HERNANDEZ	---	---	1,00	6,00	5,00	---
82	18	142	Cercadoa Blanco	Mohedas de Granadilla	Agrario	CARIDAD BERROCAL DOMINGUEZ	---	---	50,16	300,96	250,80	---
83	18	141	Cercadoa Blanco	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. FELIX BERROCAL DOMINGUEZ	1 (A33)	0,64	60,09	360,54	300,45	235,00
84	18	112	Olivar Manuel	Mohedas de Granadilla	Agrario	DESCONOCIDO	---	---	12,50	75,00	62,50	---



						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO			APOYOS		VUELO	
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
85	18	109	Olivar Manuel	Mohedas de Granadilla	Agrario	ALFREDO SANCHEZ JIMENEZ	---	---	25,87	155,22	129,35	---
86	18	110	Olivar Manuel	Mohedas de Granadilla	Agrario	HDOS. MIGUEL BATUECAS ANAYA	---	---	26,00	156,00	130,00	---
87	18	49	Pilas	Mohedas de Granadilla	Agrario	GLORIA HERNANDEZ ARROJO	2 (A34 y A35)	13,39	129,19	775,14	645,95	715,00
88	18	39	Talamanquero	Mohedas de Granadilla	Agrario	JOSE MIGUEL RODRÍGUEZ HERNANDEZ	---	---	9,23	55,38	46,15	---
89	18	58	Pilas	Mohedas de Granadilla	Agrario	SANDRA BATUECAS GARRIDO	---	---	33,46	200,76	167,30	---



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa PROA+ en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2023/2024. (2024082123)

Por Resolución de 13 de noviembre de 2024, esta Dirección General ha concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de refuerzo educativo PROA+, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 26 de octubre de 2023, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos de transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en los programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2023/2024 (DOE n.º 227, de 27 de noviembre de 2023) y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hacer público en el Diario Oficial de Extremadura el siguiente,

ANUNCIO:

La resolución y los anexos con los listados de las ayudas concedidas se encuentran expuestos en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Mérida, 16 de diciembre de 2024. El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada con fecha de 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra. (2024082098)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Acedera y Zafra.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Mérida, 12 de diciembre de 2024. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ACEDERA
(GRUPO 9070, CUENTAS: 002 Y 003)

SOLICITANTES**PUNTUACIÓN**

1. JAVIER PÉREZ DÍAZ 55,00

EXCLUIDOS

- GUADALUPE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- MARCIAL BLÁZQUEZ SIERRA: No cumple el requisito de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio. Por otra parte, incumple el artículo 7.I.E del Decreto 115/2006, de 27 de junio, al ser adjudicatario de otra vivienda de promoción pública en otra localidad

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 05 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES
EN ZAFRA (GRUPO 7253, CUENTA 045; GRUPO 7045, CUENTA 022; GRUPO 7421,
CUENTAS: 023 Y 019; GRUPO 7172, CUENTA 049)

+

N.º OR.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	MARÍA JOSE FERNANDEZ GONZÁLEZ	107
2	LAURA VILLA AMAYA	105
3	HICHAN EL CHGUER	105
4	ANGELICA LORENA LONDOÑO VALENCIA	102
5	ILHAM EL HIYAT	102
6	ALBERTO CUMPLIDO CASTILLA	97
7	LOURDES PÉREZ CAYETANO	95
8	MARÍA PILAR TORO PÉREZ	95
9	MARÍA ILUMINADA CAMPOS PARRA	94.25
10	MARÍA ANGELES VEGA CONEJO	92
11	ANA ISABEL VAZQUEZ VAZQUEZ	92
12	REMEDIOS SUERO SALAZAR	92
13	KATERINA MONTERO DEL ROSARIO	92
14	FATIMA CRISTINA TORNEIROS PADILLA	85
15	FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALVAREZ	82
16	ESTRELLA FERNANDEZ GONZÁLEZ	82
17	RAUL MARIN FLORES	80
18	LAURA GARCÍA DOMINGUEZ	77
19	NAZARET VARGAS NAVARRO	77
20	MARÍA FERNANDA REYES CORCHADO	77



N.º OR.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
21	CONCEPCIÓN MUÑOZ RAMOS	77
22	REMEDIOS MONTAÑO LOZANO	71
23	JIANHAO CHEN	70
24	CAROLINA MORAGADO LEBRATO	70
25	BLANCA MARÍA SANCHEZ TORRADO	70
26	SARA MORAN DURAN	70
27	ELISABETH POZO REDONDO	70
28	CLAUDIA MIRELA VADUVA	70
29	ANDREA JIMENEZ BERCIANO	67
30	DINA SALAS CONDE	67
31	MARÍA TERESA GORDILLO ROMAN	67
32	MARÍA ANGELES MONTAÑO LOZANO	67
33	FRANCISCO JAVIER GALAN MACIAS	65.75
34	JUAN ANTONIO ORTIZ SALIDO	65
35	VERONICA PINTO ELIAS	65
36	RAMON ANGULO CONTRERAS	65
37	JOSE ANTONIO ROBLAS GALEA	65
38	LUISA GARCÍA ROMERO	65
39	MARÍA JUANA GORDILLO LOPEZ	62
40	MANUELA MONTAÑO SALAZAR	60
41	AMALIA LAURA MENESES DIAZ	60
42	MIRIAM MARTIN SALGUERO	60
43	MARÍA ÁNGELES BARENTO PADILLA	60
44	CRSITINA REYES MELADO	60
45	SARA HIDALGO GIL	60



N.º OR.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
46	MARTA MOSQUEDA BASTIDA	60
47	MIGUEL ÁNGEL ESPINO CARVAJAL	60
48	JOSE MARÍA VEGA CONEJO	57
49	EMILIA CONTRERAS BARBOSA	57
50	MARÍA DOLORES VACA CARVAJAL	57
51	MARÍA DA CONCEICAO TEIXEIRA	57
52	ALEJANDRO LOPEZ AREVALO	55
53	VERONICA PADILLA MACIAS	53.75
54	ELISABET PINTO MAIA	52.25
55	ENRIQUE HEREDIA VAZQUEZ	50
56	SANTIAGO MORALES GARCIA	50
57	DAVID TORO ORTIZ	50
58	CHRISTOFER MARTIN BENITEZ	50
59	NOEMI GARCÍA RODRÍGUEZ	50
60	CRUZ CHAMORRO TORO	50
61	MARÍA DEL SOL HERRERA MOLINA	50
62	EMILIO JOSE TORO CARVAJAL	50
63	CHRISTOFER HARMEL NARANJO	50
64	SONIA SUERO SALAZAR	45
65	ANA BELÉN TOROSIO MONTAÑO	45
66	CRISTINA CILLAN LLERA	45
67	YESSICA CORTEGANA RUIZ	45
68	MANUELA MILLAN MILLÁN	40
69	SARA MONTAÑO MAYA	40
70	INES SALAZAR VAZQUEZ	40
71	DANIEL ROJAS BONILLA	35



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024064057)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es



Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimientos de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

De acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas resulta imprescindible realizar una planificación hidrológica que permita conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Siendo conscientes desde la Junta de Extremadura de la importancia del agua como recurso estratégico para mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización, se hace necesario seguir apostando por la consolidación y el desarrollo de nuestros regadíos.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

Por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, C (2022) 6017, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España. En el citado Plan se establecen los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC. Con posterioridad la Comisión ha aprobado dos modificaciones al Plan Estratégico, la primera con fecha el 30 de agosto de 2023, y la segunda con fecha 30 de agosto de 2024, versión actualmente en vigor.

Para el periodo 2023-2027, las ayudas a la implantación de sistemas de riego se incluyen en la Intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias", dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Estas ayudas están sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 74 del Re-



glamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El regadío es un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental. Por ese motivo, se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario adoptar las bases reguladoras de esta intervención de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, posibilitando así la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

c) Los objetivos de la norma:

Estas bases reguladoras tienen como objetivo contribuir a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. En particular, promover la realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío, así como la puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas de riego que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad económica de las explotaciones.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No se han encontrado otras posibles alternativas.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-gfmr>

Mérida, 13 de diciembre de 2024. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.





ANUNCIO de 9 de diciembre de 2024 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", sito en el término municipal de Almendral (Badajoz), y propiedad de dicho municipio. (2024082092)

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se viene instruyendo el procedimiento para la declaración de la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Monte "Dehesa Boyal o de Enmedio", del término municipal de Almendral (Badajoz), propiedad del municipio.

El citado procedimiento, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Almendral, al que se le asignó el n.º de expediente 2406CT001, habrá de tramitarse conforme a lo ordenado por los artículos 13 y 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y concordantes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, por los artículos 231 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por las normas generales en materia de procedimientos administrativos, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos del monte cuya declaración de utilidad pública y catalogación se está tramitando, son los siguientes:

- Provincia: Badajoz.
- Partido Judicial: Olivenza.
- Término municipal: Almendral.
- Denominación: Dehesa Boyal o de Enmedio.
- Pertenencia: Municipio de Almendral.
- Superficie total: 256,822 ha.
- Superficie pública: 256,822 ha.
- Enclavados: No constan.
- Límites:
 - Norte: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 15, parcelas 22, 23 y 24 (Dehesa de las Pilas)).



- Sur: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcela 5 (El Banco)).
 - Este: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcela 4 (La Bejarana)) y fincas particulares del término municipal de Salvaleón (polígono 2, parcela 1; polígono 3, parcela 1 (La Bejarana)).
 - Oeste: Fincas particulares del término municipal de Almendral (polígono 17, parcelas 1 (El Lote) y 2 (Cuestas)).
- Especies forestales presentes: Predominio de pies de encina (*Quercus ilex* sbsp. *rotundifolia*) y de alcornoque (*Quercus suber*) en formación adhesionada, matorral en ocasiones muy espeso y ejemplares aislados de peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*).
- Servidumbres y cargas registradas: Servidumbres de paso por diversos caminos públicos (camino de las Rejas de Oro -antiguo camino a Salvaleón-, camino de la Dehesa de Enmedio, camino de la Finca de Enmedio, etc.).
- Parcelas catastrales afectadas del término municipal de Almendral: polígono 15 parcelas 25, 26 y 9001; polígono 17 parcelas 29, 30, 31 y 32.

Entre los requisitos del procedimiento para la catalogación de un monte, el artículo 235 de la Ley Agraria de Extremadura ordena que el expediente deberá someterse "necesariamente" al trámite de información pública. En aplicación de esa disposición, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por la declaración de la utilidad pública del monte "Dehesa Boyal o de Enmedio" del término municipal de Almendral (Badajoz), se acuerda la apertura de un trámite de información pública, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida (avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930465, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4.ª planta – 06800. Mé-



rida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 9 de diciembre de 2024. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría profesional de Psicólogo/a del Área de Mujer del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales. (2024082125)

Con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante Resolución de la Presidencia n.º 2024006044 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Psicólogo/a del Área de Mujer a D.ª Alicia López Núñez, con DNI número ***5067**, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, para la cobertura en propiedad, de una plaza de Psicólogo/a del Área de Mujer, Subgrupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal laboral del citado Organismo Autónomo, dotada presupuestariamente y perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2022 dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024. La Secretaria del OA IMAS, PILAR DE LA OSA TEJADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2024082101)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27/11/2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos para las plazas que a continuación se reseñan.

Personal funcionario.

Grupo de clasificación	Categoría funcionario	Vacantes	Fecha de adscripción
C1	Agente Policía Local	2	Concurso

Que se publique la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos del Ayuntamiento de La Albuera, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Albuera, 28 de noviembre de 2024. El Alcalde, MANUEL A. DÍAZ GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2024082110)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata consistente en permitir de forma excepcional, para la Ordenanza Industrial en Polígono - Grado 1 (4.1), alturas superiores a 8 m para zonas localizadas de la industria que así lo requieran por motivos funcionales y/o productivos.

Se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, dado que no se realizará notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que este acuerdo suspenderá por el plazo de 2 años el otorgamiento de licencias en las intervenciones relacionadas con la ordenación detallada de la modificación, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Peraleda de la Mata, 11 de diciembre de 2024. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024082115)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 113/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente Estudio de Detalle presentado por D. Pablo Nicolás García Timón, Arquitecto colegiado n.º 21292 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en nombre y representación de D. Jenaro Fernández Baena, relativo a la realización de una modificación parcial de la alineación de la c/ Zorreras (Talaveruela de la Vera-parcela catastral afectada: 5346308TK8454N0001BP), debido a que lo expresado en los planos de alineaciones de las Normas Subsidiarias de Talaveruela de la Vera no se ajusta a la realidad física de las vías públicas existentes, y ello entraña dificultad singular para edificar una vivienda con unas dimensiones apropiadas en la parcela actual existente.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura - LOTUSEX, y los artículos 65 y 68 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

Talaveruela de la Vera, 12 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, PEDRO MARÍN MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2024082105)

Por Decreto de Alcaldía n.º 169/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, y una vez concluido el proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario de carrera una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, anunciado en el BOP n.º 202, de fecha 17 de octubre de 2024, y en el BOE n.º 254, de fecha 21 de octubre de 2024, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña M.^a del Prado Mateos Fernández, con DNI ****01758****, para cubrir la plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1; Nivel 22; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa de Administración General; denominación: Administrativo, jornada: completa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tiétar, 13 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, LAURA GONZÁLEZ GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal, así como del documento ambiental estratégico. (2024082096)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General Municipal, así como del documento ambiental estratégico, para adecuación, modificación y ajustes de las condiciones del suelo rústico respecto al marco legislativo urbanístico y sectorial, realizada de oficio por el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 55.1.e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Se encuentra el expediente de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, así como en la sede electrónica.

Torre de Miguel Sesmero, 3 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2024082120)

Se somete a información pública la aprobación inicial por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, de la modificación puntual n.º 28 (01/2023) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con el objeto de la implementación de suelo residencial que facilite la construcción de viviendas en la localidad, la adaptación de la normativa vigente en relación con las distancias de edificaciones rústicas respecto a los linderos y la sustitución de la ubicación de dos zonas verdes en atención a las necesidades de la localidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación en la Oficina Técnica Municipal, en días laborables, y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse a este Ayuntamiento, concediéndose al efecto un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valdelacalzada, 12 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Sector 2 y de las Normas Subsidiarias. (2024082103)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual Plan Parcial Sector 2 y de las Normas Subsidiarias que afecta a la Zona de actuación edificatoria del ámbito de actuación del Plan Especial de equipamiento "El Ejido", según texto redactado por el Arquitecto municipal de fecha 5 de noviembre de 2024.

Lo que somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.1.e) del Reglamento General de Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 3 de diciembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización. (2024082122)

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024/199, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo para cubrir las plazas del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre, a los siguientes aspirantes propuestos por el tribunal y para las plazas que se indican:

- Dña. Visitación Murillo Galán, con DNI número *****413J, del Grupo E, como Personal de Limpieza.
- D. Javier Jara Barrero, con DNI número *****937Z, del Grupo C2, como Encargado de Obras.
- Dña. M.ª Fernanda Sánchez Gallardo, con DNI número *****306H, del Grupo C1, como Técnico de Educación Infantil.
- Dña. Rosa M.ª Galán Delgado, con DNI número *****975Y, del Grupo C1, como Técnico de Educación Infantil.
- Dña. M.ª Cándida Dávila Díaz, con DNI número *****869W, del Grupo C1, como Técnico de Educación Infantil.
- Dña. M.ª Guadalupe Gómez Barrero, con DNI número *****969T, del Grupo C1, como Monitora Sociocultural.
- D. Sergio Azuaga Jara, con DNI número *****744D, del Grupo C1, como Monitor Deportivo (Monitor Multideporte).
- D. Juan Diego Ramajo García, con DNI número *****102P, del Grupo C2, como Electricista.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Zalamea de la Serena, 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.